

LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79394086, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169 -8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 652 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar acciones de gestión y articulación con el INPEC para el desarrollo del proceso de atención a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad para garantizar el alistamiento previo al ingreso con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No.1724 de 2014, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
2. Desarrollar las acciones contempladas en lineamientos técnicos y métodos de operación asociados con la formulación y concertación de acciones de acuerdo con las herramientas metodológicas existentes para las rutas de atención, de acuerdo a la fase el proceso, las personas objeto de atención asignadas, sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y de género.
3. Fortalecer la participación de las personas en proceso asignadas, en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción y acompañar aquellos que se generen en el marco de sentencias proferidas por la autoridad judicial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Desarrollar acciones de acompañamiento para el avance en el cumplimiento de los acuerdos concertados en las herramientas metodológicas de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación, acompañamiento e intervención.
5. Desarrollar acciones que promuevan la participación activa y constante de las personas objeto de atención en su ruta de atención, de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos institucionales, los intereses y necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.
6. Implementar estrategias de gestión y acompañamiento para el acceso y permanencia de la población asignada a los beneficios sociales contemplados en la ruta de atención, para propiciar el desarrollo de sus capacidades y recursos personales para la inclusión social, según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
7. Desarrollar acciones de vinculación y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico, sus características diferenciales y la normativa vigente.
8. Desarrollar acciones propias de la estrategia de corresponsabilidad para promover el acceso de la población asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, de acuerdo con metas establecidas en los planes de trabajo concertados.



9. Desarrollar articulación con redes socio comunitarias e institucionales presentes en el territorio para fortalecer la participación de la población objeto bajo los lineamientos de la Entidad frente al Eje Reconciliador definido para la Ruta de Reintegración Especial, enfocados en la convivencia, construcción de paz y reconciliación, teniendo en cuenta las características y enfoques diferenciales y de género de la población.
10. Activar rutas de atención, en articulación con el profesional Reintegrador I o II, de manera oportuna y de acuerdo con protocolos institucionales definidos a nivel territorial para la atención de casos de violencia, riesgo en seguridad, entre otras que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.
11. Verificar e identificar el avance de la población asignada y promover la culminación o terminación en la ruta de atención, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la normatividad vigente y los métodos de operación definidos por la ARN.
12. Verificar de manera mensual la recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados, y generar de forma oportuna, de acuerdo al cronograma de secretaria general, los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.
13. Desarrollar procesos de registro de la información de manera oportuna, confiable y veraz en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR , de la población asignada en relación a las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los métodos de operación y lineamientos establecidos por la Entidad.
14. Participar en espacios de trabajo convocados por el supervisor del Contrato y los relacionados con entrenamiento, reentrenamiento y socialización de lineamientos para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.
15. Implementar los lineamientos de gestión documental de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.
16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-02-21
Fecha de inicio:	2023-02-22
Valor inicial del contrato:	\$18,666,300.00
Valor mensual de los honorarios:	\$4,341,000.00
Fecha de terminación inicial:	2023-06-30
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 5/30/2023 9:00:38 PM

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA

Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)



EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79394086, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169 -8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 913 de 2022

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

- "1. Articular con el INPEC para el desarrollo del proceso de atención a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad promoviendo el alistamiento previo al ingreso con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No.1724 de 2014, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
2. Implementar los lineamientos técnicos y los métodos de operación asociados a la formulación y concertación del Plan de Trabajo de la Ruta de Reintegración Especial, de acuerdo a la fase el proceso, con las personas objeto de atención asignadas, con base en sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y de género.
3. Promover la participación de las personas en proceso asignadas, en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción y acompañar aquellos que se generen en el marco de sentencias proferidas por la autoridad judicial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Promover y acompañar en el avance del cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación, acompañamiento e intervención.
5. Desarrollar acciones que promuevan la participación activa y constante de las personas objeto de atención en su ruta de atención, de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos institucionales, los intereses y necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.
6. Gestionar y acompañar el acceso y permanencia de la población asignada, a los beneficios sociales contemplados en la ruta de atención, para propiciar el desarrollo de sus capacidades y recursos personales para la inclusión social, según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
7. Promover el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico, sus características diferenciales y la normativa vigente.
8. Acompañar el acceso de la población asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo concertados.
9. Articular acciones con las diferentes redes socio comunitarias e institucionales presentes en el territorio para



dinamizar la participación de la población objeto bajo los lineamientos de la Entidad frente al Eje Reconciliador definido para la Ruta de Reintegración Especial, enfocados en la convivencia, construcción de paz y reconciliación, teniendo en cuenta las características y enfoques diferenciales y de género de la población.

10. Identificar y activar protocolos de atención, en articulación con el profesional Reintegrador I o III, de manera oportuna y de acuerdo con las rutas institucionales definidas a nivel territorial para la atención de casos de violencia, riesgo en seguridad, entre otras que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.

11. Realizar seguimiento a los avances de la población asignada y promover la culminación o terminación de la misma, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la normatividad vigente, bajo los métodos de operación definidos por la ARN.

12. Adelantar de forma mensual la verificación de recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados, y generar de forma oportuna, de acuerdo al cronograma de secretaría general, los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.

13. Registrar con oportunidad, confiabilidad y veracidad la información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, de la población asignada en relación a las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad.

14. Registrar de manera confiable y veraz, en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, datos relacionados con los instrumentos establecidos en el marco de los procesos de atención y presentar los informes de avance, reporte de novedades u otros de la población asignada de acuerdo con los lineamientos definidos por la entidad.

15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

16. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.

17. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. "

Fecha de suscripción del contrato:	2022-01-16
Fecha de inicio:	2022-01-19
Valor inicial del contrato:	\$47,461,600.00
Valor mensual de los honorarios:	\$4,341,000.00
Fecha de terminación inicial:	2022-12-16
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 6/17/2022 4:00:59 PM



JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	763 - 2021
No. De Proceso	CD-ARN-453-2021
CONTRATISTA CEDENTE	SARA ELIZABETH ALVAREZ GOMEZ
No. Identificación	43.612.601
Perfil	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ
Riesgo	5 - POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	LUIS EDUARDO DIAZ QUINERO
No. Identificación	79.394.086
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.
Fecha de suscripción	15 de enero de 2021
Registro Presupuestal	No. 110221 del 18 de enero de 2021
Fecha de inicio de ejecución	19 de enero de 2021. Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación inicial	17 de diciembre de 2021
Valor honorarios	\$4.215.000

CONSIDERACIONES:

Que mediante comunicación escrita del del 01 de febrero de 2021, **SARA ELIZABETH ALVAREZ GOMEZ** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021** a partir del **16 de febrero de 2021**, manifestando que “solicito realizar la Cesión del contrato No. 763 de 2021 que se encuentra a mi nombre a partir del 16 de febrero de 2021, ya que pasare a apoyar el proceso de reincorporación como facilitadora. (...)”, por lo cual prestará sus servicios hasta el **15 de febrero de 2021**.

Que, en atención a lo anterior, **EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO** Coordinadora del Grupo Territorial ARN - CUNDINAMARCA, BOYACÁ CASANARE (CBC). , en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021**, mediante **MEM21-001274** de fecha 01 de febrero de 2021 y con alcance mediante el **MEM21-001276** de fecha 01 de febrero de 2021, manifestó lo siguiente: “(...) Como supervisora del contrato electrónico de prestación de servicios 763-2021 de acuerdo a la solicitud de la contratista y dada la necesidad del servicio y en aras de continuar con la ejecución contractual, se da visto bueno y se solicita tramitar la cesión del citado contrato a partir del 16 de febrero de 2021, al profesional **LUIS EDUARDO DIAZ QUINERO**, como supervisora avalo la cesión, para ejecutar las obligaciones contenidas en el citado contrato y en el perfil de **REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ**. (...) La supervisión una vez verificada las actividades realizadas por parte de la contratista avala la cesión”. La cesión se realiza a partir del **16 de febrero de 2021**, es decir, que el último día de prestación de servicios de la contratista cedente es el **15 de febrero de 2021**.

1. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato	\$46.224.500	
Adiciones	\$0	
Valor total del contrato	\$46.224.500	
	CEDENTE	CESIONARIO
Valor pagado al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 19 al 31 de enero de 2021	\$1.686.000	
Valor a pagar al contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido: entre el 1 al 15 de febrero de 2021	\$2.107.500	
Valor total ejecutado por el CONTRATISTA CEDENTE	\$3.793.500	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		\$42.431.000

2. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2021 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **LUIS EDUARDO DIAZ QUINERO** cumple con el perfil de **REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021** suscrito entre la **ARN** y **SARA ELIZABETH ALVAREZ GOMEZ**, a favor de **LUIS EDUARDO DIAZ QUINERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.394.086**, a partir del **16 de febrero de 2021**.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **\$ 42.431.000** pesos moneda corriente, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.
- 2) **Nueve (9)** pagos mensuales por valor de **\$ 4.215.000** pesos moneda corriente, cada uno.
- 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La **ARN** pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 110221 del 18 de enero de 2021**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021**.

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA CESIONARIO manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 763 de 2021**, que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,



SARA ELIZABETH ALVAREZ GOMEZ
CC. No. 43.612.601 de Medellín

Proyectó: Juan Esteban Zapata Echavarría - Abogada Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Jennifer Andrea Piragua Barragan - Abogada Grupo de Gestión Contractual 
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual 

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N°818-2020 CELEBRADO CON
LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO**

PERFIL: REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ

TIPO DE RIESGO: CINCO - POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Cargar en el SECOP II en la sección de “Ejecución del Contrato” dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. 3) Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 4) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 5) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 6) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 7) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 8) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. 9) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 10) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 11) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; 12) Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; 13) Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes

que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii)** Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARN**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Brindar atención a los postulados a la Ley 975 de 2009 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad promoviendo el acercamiento con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No. 1724 de 2014.
2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la Ruta de Reintegración con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, enfocadas a la participación en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción, Así mismo, postular y concertar con la población asignada que sea objeto de plan de trabajo con énfasis en salud y bienestar integral bajo el componente específico.
4. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios y beneficios.
5. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente.
6. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente.
7. Fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
8. Participar en acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la estrategia comunitaria de la entidad conforme a la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNAJ, convivencia, construcción de paz y reconciliación.
9. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de 2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional.
10. Promover la Culminación o terminación de los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique con los formatos y procedimientos definidos por la ARN.

11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Fidelizar información en el Sistema de Información- SIR relacionada con los instrumentos establecidos en el marco de la Ruta de Reintegración Especial, así mismo, presentar los informes de avance de la población en Proceso de Reintegración Especial asignada de acuerdo con los instructivos y manuales definidos por la entidad.

13. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

14. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

15. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **18 de diciembre de 2020**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$4.091.360 Moneda Corriente**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **10** pagos mensuales por valor de **\$4.091.360 Moneda Corriente**, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en **BOGOTÁ D.C.** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GT/PA** de la **ARN CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN “ARN”**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de COORDINADOR de la **ARN CUNDINAMARCA, BOYACA, CASANARE** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; h. Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. i. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente

contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; **k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado

que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL **CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EI CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2020**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: **LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **e.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: **EI CONTRATISTA** se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones

que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección “compromiso presupuestal” en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en: **Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: LAURA HERNANDEZ Contratista del Grupo De Gestión Contractual

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 871-2019 CELEBRADO CON
LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO**

NÚMERO DEL PROCESO: CD-ARN-249-2019

PERFIL: REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ

TIPO DE RIESGO: TRES – POSITIVA

REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de la ARN, especialmente aquellos que se encuentren en Ruta Especial de Justicia y Paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. 3) Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 4) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 5) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 6) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 7) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 8) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. 9) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 10) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 11) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el

CONTRATISTA. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **12)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **13)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la **ARN** del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la **ARN** no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades definidas en la Etapa de Transición a los Postulados a la Ley 975 de 2005, privados de su libertad y generar informes de tipos preventivo y/o informativo.
2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios de salud.
4. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, enfocadas a la participación asertiva en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción.
5. Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial, según los lineamientos técnicos definidos en la dimensión familiar asociados al plan de trabajo.
6. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente.
7. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente.
8. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
9. Participar en acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la estrategia comunitaria de la entidad conforme a la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNAJ, convivencia, construcción de paz y reconciliación.
10. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de 2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional.
11. Culminar o terminar los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique con los formatos y procedimientos definidos por la ARN.
12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.
13. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial, con base en las directrices estratégicas de la entidad.
14. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

16. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.
17. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. USUARIO SIR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar ésta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019**.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$3.934.000 Moneda Corriente**.

PARÁGRAFO: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ARN cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **10** pagos mensuales por valor de **\$3.934.000 Moneda Corriente**, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en **BOGOTÁ D.C.** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL** de la **ARN CUNDINAMARCA - BOYACÁ**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en

que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21** coordinador de la **ARN CUNDINAMARCA - BOYACA**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; h. Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. i. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. j. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; k. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; l. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); m. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; n. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; o. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; p. Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. q. Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; r. Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional

contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni

divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL **CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, LA **ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de LA **ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año **2019**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades

necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de incumplimiento de la Obligación General No. 7 contemplada en la Cláusula Segunda del presente anexo, en cuyo caso las partes acuerdan en el presente documento que la consecuencia para ello será la terminación del contrato que se entenderá por mutuo acuerdo, previa comprobación de los supuestos de hechos que generen el incumplimiento a través del procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Octava del presente documento. **e.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **f.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ARN a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL, aprobación de la garantía y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN en: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Ronald Cuello Gomez – Abogado Grupo De Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. DE 2018

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO

OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz según el enfoque definido por la ARN en la normatividad vigente.

VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **\$43.274.000 M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **14 de diciembre de 2018**.

PERFIL REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ

TIPO DE RIESGO: TRES - ARL POSITIVA

Entre los suscritos, por una parte, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN -ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 representada por **ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.785.984** de Bogotá, quien actúa en su calidad de **ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** a través de la Resolución No. 0009 del 3 de enero de 2018, nombrada mediante Resolución 2651 del 14 de noviembre de 2017 y posesionada según Acta No. 0055 del 15 de noviembre de 2017, facultada para contratar de conformidad con la Resolución 2266 del 10 de diciembre de 2015 y 066 del 16 de enero de 2017, quien para efectos del presente documento se denominará la **ARN**; y por la otra, **LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **79.394.086** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **DIRECCION PROGRAMATICA DE REINTEGRACION** elaboró los Estudios Previos que definen, y justifican la necesidad de la presente contratación. 2) Que de acuerdo al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la presente contratación se autoriza, con fundamento en los estudios previos que justifican las especiales características y necesidades técnicas que fueron presentados. 3) Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y como consta en la certificación suscrita por la Asesora de Gestión del Talento Humano, actualmente no existe personal suficiente en la planta de LA ARN, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar. 4) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los Estudios Previos suscritos por el área solicitante y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se considera que tiene la capacidad e idoneidad para ejecutar el presente objeto; y la información de su hoja de vida se encuentra registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – **SIGEP**, la cual reposa en la carpeta contractual. 5) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. 6) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 7) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto. Por lo anterior, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz según el enfoque definido por la ARN en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES. 1) Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato en el Grupo de Gestión Contractual, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 3) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 4) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 5) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 6) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 7) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 8) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 9) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; 10) Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; 11) Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; 12) Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la **ARN** del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. 13) Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; 14) Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; 15) Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; 16) Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; 17) Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; 18) Verificar la efectiva afiliación a la **ARN**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; 19) Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; 20) Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. 21) Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. 22) Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la **ARN**, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, o haber omitido el registro de la información en el sistema **EL CONTRATISTA** reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la **ARN** descontar ésta suma de los honorarios adeudados, siempre y cuando el descuento provenga de decisión adoptada por acto administrativo, previo agotamiento del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, **EL CONTRATISTA** pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la

situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **23) Obligación de confidencialidad: EL CONTRATISTA** se compromete: **a.** Mantener la integridad, reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a documentos, bases de datos y en general todo el material que la Entidad proporcione, de conformidad con la normativa vigente y la Política de Tratamiento de Datos dispuesta por la ARN; **b.** No divulgar la información que le sea suministrada por la ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ARN; **c.** Cumplir con los deberes y preceptos señalados en el código de ética de la Entidad; **d.** No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **e.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN. **24) Obligación de cumplimiento Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSI:** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **25) Obligación protección de datos personales:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de **EL CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y **EL CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: **i)** Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. **ii)** Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a LA ARN son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Implementar las actividades contenidas en la Etapa de Transición a los Postulados a la Ley 975 de 2005, recluidos en Establecimientos Penitenciarios Carcelarios, y generar informes de tipos preventivo y/o informativo. **2.** Brindar atención a la población en Proceso de Reintegración Especial que se encuentre en Periodo de Estabilización y Caracterización según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, permitiendo la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada. Según los procedimientos y formatos establecidos por la Agencia. **3.** Vincular a la población asignada y a su núcleo familiar al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS. **4.** Desarrollar actividades enfocadas a la participación asertiva en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción. **5.** Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial, incluyendo el establecimiento de procesos de re significación de roles e identidad, manejo de autoridad, pautas de crianza, Prevención de la VIF, construcción de proyecto de vida familiar entre otros fenómenos de abordaje familiar. **6.** Promover el acceso y permanencia de las Personas en Proceso de Reintegración Especial, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional. **7.** Promover el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. **8.** Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. **9.** Realizar la atención de la población de proceso especial de Justicia y Paz, y personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional. **10.** Realizar la atención de la población del proceso de reintegración regular en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto

regional. **11.** Culminar o terminar los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014 o norma que la modifique y formatos definidos por la ARN. **12.** Presentar informes de Cumplimiento o incumplimiento de la población asignada en Proceso de Reintegración Especial en los formatos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización. **13.** Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración especial y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o reconciliación. **14.** Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial, con base en las directrices estratégicas de la entidad. **15.** Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **16.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente. **17.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ARN: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Efectuar el Registro Presupuestal. **2)** Aprobar la garantía de cumplimiento. **3)** Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. **4)** Supervisar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. **5)** Entregar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. **6)** Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad. **7)** Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **14 de diciembre de 2018**.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **\$43.274.000**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$3.934.000**.

PARAGRAFO: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la **ARN** cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales no hacen parte del valor del contrato, previa aprobación del supervisor y de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón de pago de esta contratación se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **10** pagos mensuales por valor de **\$ 3.934.000**, Moneda Corriente, cada uno; y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

EI CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, deberá incluir la factura como requisito adicional para el pago.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en **BOGOTÁ D.C.**, correspondiente al Grupo Territorial y/o Punto de Atención y/o Programa **ARN CUNDINAMARCA - BOYACA**.

CLÁUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtir como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **PARAGRAFO.** En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN “ARN”**, identificada con NIT 900.477.169-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato** cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única. Además de este riesgo, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato se hará a través del **Coordinador del Grupo Territorial y/o Punto de Atención y/o Programa ARN CUNDINAMARCA - BOYACA** o por quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor:** **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro

trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; **k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARÁGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año **2018**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación; **e.** De conformidad con las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, la **ARN** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al **CONTRATISTA** de multas igual al uno por ciento (**1%**) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ARN** a deducir la suma resultante de las multas causadas, del valor o saldo del contrato, la suma resultante de las multas causadas. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar

la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **ARN** una suma equivalente de hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la **ARN**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **ARN**, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o podrá hacerse efectivo el amparo de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del mismo. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **ARN** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición. **PARAGRAFO:** Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declaro que he sido informado de mis derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en: **Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

LA ARN,

EL CONTRATISTA,

ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO

Proyectó: Monica Liliana Gonzalez Mizar – Profesional Grupo Gestión Contractual
Revisó y aprobó : Adriana Marina Rojas Rodriguez – Asesora y Coordinadora del Grupo de Gestion Contractual.
Reviso: Jorge Ignacio Alvarez Lopez- Profesional Especializado Subdirección Administrativa



ARN

Agencia para la
Reincorporación
y la Normalización



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA
NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que los contratistas relacionados a continuación del GRUPO TERRITORIAL – ARN TOLIMA, suscribieron en la vigencia 2017 con la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy según el Artículo primero Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017 modificó la denominación la cual en adelante y para todos los efectos se denominara LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios bajo las condiciones a saber:

CONTRATO	CEOULA	CONTRATISTA	ACTIVIOAO CONTRACTUAL	TIPO	VALOR FINAL OEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION FINAL	OBJETO	OBLIGACIONES
286	65827982	YULIMA STELLA ARIAS ESQUIVEL	GESTOR DE CIUDADANIA	11	\$2.782.000	16/01/2017	15/03/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para apoyar, en la gestión, sensibilización, seguimiento de las diferentes actividades que se realicen en el marco de la estrategia comunitaria, orientadas a la promoción de la convivencia, ciudadanía y reconciliación con las comunidades, según las directrices establecidas por la entidad.	ANEXO 1
900	1106783849	YURI VIVIANA MORALES GUTIERREZ	GESTOR DE CIUDADANIA	11	\$10.710.700	25/04/2017	15/12/2017		
1131	1032378458	MILEN DAYANY ARIAS PERDOMO	IMPULSADOR DE REINCORPORACION (Técnico de Apoyo para la Reincorporación)		\$12.600.000	01/08/2017	31/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para la gestión, sensibilización, acompañamiento y seguimiento de las diferentes acciones, programas o actividades que se realicen en el marco del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, a los excombatientes de las FARC-EP, bajo los parámetros del proceso de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).	ANEXO 2
1058	93409070	LUIS ERNESTO CAMACHO RAMIREZ	PROFESIONAL FACILITADOR		\$25.219.433	24/07/2017	31/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento y gestión para beneficios a excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).	ANEXO 3
1069	9729732	ANDRES MAURICIO CAMACHO MONTEALEGRE	PROFESIONAL FACILITADOR		\$25.219.433	24/07/2017	31/12/2017		
1103	5823582	LORENZO RODRIGUEZ PRADO	PROFESIONAL FACILITADOR		\$24.898.167	26/07/2017	31/12/2017		
1104	1082850739	JOHANA TERESA BOLAÑO RODRIGUEZ	PROFESIONAL FACILITADOR		\$24.898.167	26/07/2017	31/12/2017		
1266	28558378	ANA MARIA DIAZ MURILLO	PROFESIONAL FACILITADOR		\$15.420.800	25/09/2017	31/12/2017		
1267	1018442753	ANA LUCIA ECHEVERRI MEDINA	PROFESIONAL FACILITADOR		\$15.420.800	25/09/2017	31/12/2017		
1335	1014198381	LAURA MARCELA CASTILLO VILLEGAS	PROFESIONAL FACILITADOR		\$10.923.067	23/10/2017	31/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar la coordinación del acompañamiento y gestión de beneficios para excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la Agencia.	ANEXO 4
1134	1030582291	DIANY KARINA CORTES MARIN	PROFESIONAL ORIENTADOR DE FACILITADORES		\$26.750.000	01/08/2017	31/12/2017		





293	1110462002	ALVARO FUENTES	PROMOTOR I	10	\$14.003.000	16/01/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para la gestión, sensibilización, acompañamiento y seguimiento de las diferentes acciones, programas o actividades que se realicen en el marco de la estrategia de corresponsabilidad y la estrategia de trabajo con las comunidades, que contribuyan al Proceso de Reintegración, según las directrices estratégicas establecidas por la Entidad.	ANEXO 5
579	1032378458	MILEN DAYANY ARIAS PERDOMO	PROMOTOR I	10	\$8.274.500	16/01/2017	31/07/2017		
295	71767522	ANDRES ALBEIRO FERNANDEZ ROLDAN	REINTEGRADOR I	3	\$47.850.000	16/01/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al coordinador del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación de la Entidad, en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de todas las gestiones y acciones relacionadas con el proceso de reintegración, la estrategia de corresponsabilidad y la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria.	ANEXO 8
301	38015464	VIVIANA SOLEDA BRIÑEZ ZUÑIGA	REINTEGRADOR I	3	\$47.850.000	16/01/2017	15/12/2017		
302	28556208	VIVIANA MILENA NIÑO RODRIGUEZ	REINTEGRADOR I	3	\$47.850.000	16/01/2017	15/12/2017		
62	93409070	LUIS ERNESTO CAMACHO RAMIREZ	REINTEGRADOR II	4	\$25.460.000	04/01/2017	23/07/2017		
287	65634226	VIVIANA JAZNEIDY SALAZAR ORTEGÓN	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
288	79263982	RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ BLANCO	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
289	28631794	MARIA NELLY BURITICA MEJIA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
290	14136473	EDUIN VARON CERQUERA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
291	5823582	LORENZO RODRIGUEZ PRADO	REINTEGRADOR II	4	\$24.187.000	16/01/2017	25/07/2017		
292	9729732	ANDRES MAURICIO CAMACHO MONTEALEGRE	REINTEGRADOR II	4	\$23.932.400	16/01/2017	23/07/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque de reintegración definido por la ACR para su población objeto de atención.	ANEXO 9
294	65776586	KAREN MARION GUZMAN GONZALEZ	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
296	28537843	MERY JOHANNA LOZANO PEÑA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
297	28539929	MARBELLIZ BUITRAGO PIZZA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
298	45592817	DAYRA PATRICIA TUIRAN OTERO	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
300	93138199	ALVARO MEDINA BUITRAGO	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
303	65748019	LINA ROCIO SANCHEZ LEON	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
956	65782318	ADRIANA LUCIA QUINTANA ZAMBRANO	REINTEGRADOR II	4	\$21.386.400	28/06/2017	15/12/2017		
1197	40611693	SHIRLEY VARGAS ESCANDON	REINTEGRADOR II	4	\$13.366.500	05/09/2017	15/12/2017		
60	14296260	OSCAR ANDRES ABELLO LOZADA	REINTEGRADOR III	6	\$43.536.600	04/01/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque definido por la ACR, con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de las Personas en Proceso de Reintegración, sus grupos familiares y las comunidades receptoras, facilitando su acceso a una atención integral e integrada.	ANEXO 11



ARN

Agencia para la
Reincorporación
y la Normalización



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

89	79394086	LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$48.720.000	10/01/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque definido por la ACR, particularmente el proceso de reintegración especial de justicia y paz, con la población objeto de atención según la normativa vigente.	ANEXO 12
299	93378218	OSCAR FERNEY VARON TORRES	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$47.850.000	16/01/2017	15/12/2017		
305	14396294	FRANCISCO JAVIER ACOSTA GUEVARA	TECNICO	2	\$23.184.000	16/01/2017	30/12/2017	Apoyar técnicamente los procesos archivísticos, de conservación, administración, servicio y demás actividades requeridas dentro de la implementación del Grupo de Gestión Documental – Grupos Territoriales y Puntos de Atención, acorde a los estándares establecidos por la Agencia Colombiana para la Reintegración y el Archivo General de la Nación.	ANEXO 13

Las obligaciones a realizar son las siguientes:

ANEXO 1: 1. Apoyar al grupo territorial o punto de atención en la implementación de la estrategia de promoción de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y reconciliación a partir de su experiencia como líder social o comunitario y conocimiento del contexto local. 2. Adelantar gestión permanente con actores comunitarios y sociales para el posicionamiento, sensibilización, generación de confianza y respaldo en el marco de la implementación de la estrategia de acuerdo a los lineamientos de la Entidad. 3. Realizar la identificación de actores de la comunidad e institucionales relacionados con la implementación de la estrategia en las zonas priorizadas dentro de la estrategia. 4. Facilitar la articulación del Grupo con las dinámicas comunitarias y ciudadanas en las zonas priorizadas dentro de la estrategia. 5. Apoyar el seguimiento al modelo de reintegración comunitaria, y/o mambú no va a la guerra y/o demás proyectos relacionado con la dimensión ciudadana. 6. Documentar trimestralmente las lecciones aprendidas y buenas prácticas que han contribuido a la consolidación de la estrategia de convivencia, ciudadanía y reconciliación. 7. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 8. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 2: 1. Apoyar al equipo facilitador que se establezca en los Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación (ETCR), en la logística y preparación de las actividades propias del Programa de Reincorporación para excombatientes de las FARC-EP de acuerdo al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado. 2. Apoyar la implementación de actividades dentro del Programa de Reincorporación para excombatientes y sus familias fomentando la participación en procesos comunitarios y participación ciudadana. 3. Apoyar a los profesionales facilitadores en la gestión de diferentes ofertas institucionales para las personas en el Programa de Reincorporación y sus familias. 4. Participar y apoyar acciones que faciliten la articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en los Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación (ETCR) para dinamizar la construcción de escenarios de convivencia, el trabajo comunitario, ejercicio de la ciudadanía y acciones de reconciliación. 5. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas en el Programa de Reincorporación, frente a la construcción de proyectos de vida en el marco de la legalidad. 6. Apoyar a la consolidación y retroalimentación del mapeo regional que permita identificar la capacidad del territorio en relación con actores externos, iniciativas, procesos, planes y proyectos presentes en la región que puedan generar beneficios para las personas en Programa de Reincorporación y las comunidades. 7. Identificar las lecciones aprendidas y buenas prácticas en relación con las personas en el Programa de Reincorporación. 8. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 3: 1. Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de las personas excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación y según los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR). 2. Concertar las actividades psicosociales (colectivas o individuales) con las personas a quienes se les brindará el acompañamiento psicosocial, de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) de acuerdo a los lineamientos del CNR y la ARN para las personas en el Programa de Reincorporación, sus grupos familiares, dentro del marco del colectivo de las FARC-EP. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que se determine junto con su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento del Programa de Reincorporación. 5. Facilitar el acceso y permanencia de las personas en el Programa de Reincorporación (en contexto colectivo e individual) y su grupo familiar, a actividades productivas ya sea en el marco de las Economías Solidarias del Común (ECOMUN) u otros escenarios para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación y Reincorporación comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en el Programa de Reincorporación, su grupo familiar y la comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al Programa de Reincorporación. 8. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Garantizar para la Reincorporación Temprana la flexibilidad de tiempo en el ETCR que corresponda durante cuatro meses, con posibilidad de ampliación de dicho tiempo, en caso de que el supervisor del contrato así lo asigne. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 4: 1. Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de las personas excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación y según los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR). 2. Concertar las actividades psicosociales (colectivas o individuales) con las personas a quienes se les brindará el acompañamiento psicosocial, de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) de acuerdo a los lineamientos del CNR y la ARN para las personas en el Programa de Reincorporación, sus grupos familiares, dentro del marco del colectivo de las FARC-EP. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que se determine junto con su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co

Reintegración



Reintegración



Reintegración



Amigos de la Reintegración



otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento del Programa de Reincorporación. 5. Facilitar el acceso y permanencia de las personas en el Programa de Reincorporación (en contexto colectivo e individual) y su grupo familiar, a actividades productivas ya sea en el marco de las Economías Solidarias del Común (ECOMUN) u otros escenarios para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar, gestionar, coordinar y sistematizar la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación y Reincorporación comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en el Programa de Reincorporación, su grupo familiar y la comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar gestión permanente con instituciones en el ámbito municipal y departamental para facilitar el desarrollo del Programa de Reincorporación de las FARC-EP. 8. Apoyar la coordinación de oferta de beneficios en la Reincorporación Temprana, conservando el principio de la integralidad. 9. Realizar el registro de la información requerida por la ARN de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al Programa de Reincorporación y gestión de corresponsabilidad con actores externos, rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, así como participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato. 10. Orientar al grupo de Facilitadores conforme a las directrices del CNR y ARN a través de jornadas permanentes de entrenamiento sean individuales o grupales, que promuevan la calidad de la implementación y actualización en temas relacionados con la implementación del Programa de Reincorporación. 11. Revisar continuamente que el proceso de implementación del Programa de Reincorporación, se esté desarrollando activa y debidamente por parte de los profesionales facilitadores dispuestos por la supervisión del contrato. 12. Garantizar para la Reincorporación Temprana la flexibilidad de tiempo en el ETCR que corresponda durante cuatro meses, con posibilidad de ampliación de dicho tiempo, en caso de que el supervisor del contrato así lo asigne. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 5: 1. Apoyar al grupo territorial o punto de Atención en acciones encaminadas a la implementación de las estrategias de corresponsabilidad y comunidades en el marco del plan operativo territorial, a partir de su experiencia en el proceso de reintegración. 2. Apoyar al equipo del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en la logística y preparación de las actividades propias de corresponsabilidad a nivel local o regional de acuerdo al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado. 3. Apoyar la sensibilización de actores externos en lo regional y local, definidos por el Coordinador del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en relación a la importancia de la construcción de espacios de reintegración comunitaria y prevención de reclutamiento con base en las directrices estratégicas de la Entidad. 4. Apoyar asistencialmente la implementación de estrategias y metodologías que promuevan la sensibilización de personas en proceso de reintegración y sus familias fomentando la permanencia, la participación en procesos comunitarios, y el avance de la ruta. 5. Apoyar a los profesionales reintegradores facilitando la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, para su vinculación a las diferentes ofertas gestionadas por el Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación. 6. Apoyar las gestiones necesarias conforme las recomendaciones del supervisor del contrato, en lo referente a las acciones de promoción de espacios de reconciliación y convivencia, en concordancia con la estrategia de trabajo con las comunidades. 7. Asistir y apoyar a los colaboradores del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en el desarrollo de las estrategias de reactivación y fidelización de personas en proceso de reintegración con el fin de fomentar la permanencia, avance y culminación exitosa de la Ruta Reintegración. 8. Realizar seguimiento permanente a los compromisos asumidos con las comunidades priorizadas en el marco de la estrategia de promoción de la convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación. 9. Documentar trimestralmente las lecciones aprendidas y buenas prácticas que han contribuido a la consolidación del rol del promotor. 10. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, incluyendo la identificación de alertas tempranas frente al proceso de reintegración en lo regional o local, así como la formulación de acciones correctivas a las mismas. 11. Implementar el seguimiento Expost de las intervenciones comunitarias y de prevención del reclutamiento a cargo del respectivo Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, conforme al documento establecido para tal fin. 12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 8: 1. Apoyar al coordinador con el desarrollo metodológico para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de los planes de trabajo y la prestación de servicios a la población objeto de atención y sus familias, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de trabajo. 2. Identificar las necesidades que requiera la población objeto de atención para el cumplimiento de los compromisos contemplados en la ruta de reintegración, de conformidad con la información contenida en los planes de trabajo, las características del contexto, las características de la población y demás variables del proceso. 3. Construir e implementar en conjunto con el Coordinador, la estrategia territorial de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria a partir de las necesidades priorizadas. 4. Realizar gestión permanente con los actores estratégicos para el posicionamiento y visibilización de la política de reintegración en los ámbitos municipal y departamental conforme a la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 5. Realizar seguimiento permanente a las alianzas realizadas en el marco de la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria, que permita evidenciar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la misma. 6. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 7. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 8. Orientar al grupo de reintegradores II y III conforme a las directrices del Coordinador, mediante jornadas permanentes de entrenamiento que promuevan la calidad de la implementación y actualización en temas relacionados con el objeto del presente contrato y el plan anual establecido por la entidad. 9. Promover la vinculación de las personas en proceso de reintegración a las acciones derivadas del proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 10. Fomentar la participación de los colaboradores y funcionarios del grupo territorial o punto de atención en las diferentes acciones derivadas del proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 11. Establecer y coordinar estrategias que promuevan la participación permanente de la población objeto de atención, minimizando la inactividad en la ruta y posterior pérdida de beneficios. 12. Realizar mensualmente revisiones aleatorias de la veracidad y oportunidad de la información contenida en el sistema de información correspondiente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 13. Apoyar al coordinador en la implementación y seguimiento a la terminación del proceso de reintegración de las personas que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 9: 1. Desarrollar las estrategias, acciones y metodologías definidas por la ACR para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía con la población objeto según el marco normativo vigente. 2. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas objeto de atención de acuerdo a la normativa vigente, que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo, para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo por la terminación exitosa del proceso de reintegración. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 5. Fomentar el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración, su grupo familiar y la comunidad receptora,

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co



los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 8. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos por gestión documental propendiendo por la correcta gestión de los mismos. 9. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de acompañamiento a las personas que terminan el proceso de reintegración por la modalidad de culminación y terminación de los beneficios. 10. Realizar la formulación, acompañamiento al trámite de desembolso y seguimiento de las Unidades de Negocio de la población objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 11. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración. 12. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial, Punto de Atención o Programa Paz y Reconciliación. 13. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 11: 1. Implementar los procedimientos de tamizaje (caracterización y devolución) que favorezcan el reconocimiento y comprensión de las condiciones de Salud mental de las Personas en Proceso de Reintegración, así como realizar las remisiones necesarias según las alertas identificadas. 2. Formular e implementar el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que reciban acompañamiento psicosocial con componente específico o problemáticas psicosociales identificadas, o de población en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Promover el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por actores externos, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Participar de los procesos de caracterización, postulación, y alimentación de los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas y que reciben acompañamiento psicosocial con componente específico o que presentan otras problemáticas psicosociales identificadas. 5. Liderar y participar de los procesos de socialización e implementación con el equipo profesional del Grupo Territorial y/o punto de atención y/o programa paz y reconciliación, de la Estrategia Multimodal de Incidencia en Salud Mental (EMIS) y en los procesos derivados de la implementación de la etapa de estabilización de las personas en procesos de reintegración, según la normativa establecida por la Entidad. 6. Realizar acompañamiento psicoterapéutico breve, intervención en crisis, contención y remisión de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares, que por sus condiciones de salud mental lo requieran, tomando como marco los procedimientos, técnicas y estrategias de atención establecidas al interior de la Agencia Colombiana para la Reintegración, promoviendo, cuando sea necesario, el acceso a las redes interinstitucionales que aporten a la recuperación de sus condiciones de Salud mental. 7. Liderar y articular el equipo de trabajo para facilitar la vinculación y acceso de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares a servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 8. Acompañar y desarrollar acciones que favorezcan la promoción de la salud mental positiva en los escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, reintegración comunitaria, ciudadanía y acciones de reconciliación. 9. Realizar procesos de seguimiento de las Personas en Proceso de Reintegración que por sus condiciones de Salud física y mental hayan sido remitidas a tratamientos especializados en su problemática. 10. Apoyar, orientar y capacitar al equipo de Profesionales respecto al favorecimiento del acompañamiento integral a la ruta de reintegración de las Personas en Proceso de Reintegración, acompañando la formulación e implementación de sus Planes de Trabajo en los casos que así lo requieran. 11. Facilitar los procesos de corresponsabilidad interinstitucional que favorezcan el posicionamiento y articulación de la política de reintegración con el sector salud en pro del mejoramiento de las condiciones de salud de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares, así como la promoción de hábitos de vida saludable en la población. 12. Rendir en forma trimestral un informe relacionado con su objeto contractual y participar en la elaboración de aquellos otros informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 13. Realizar actividades de promoción de salud mental con el equipo de funcionarios y contratistas de los Grupos Territoriales y/o Puntos de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 12: 1. Realizar análisis de comportamientos, seguimientos e informes de las actividades desarrolladas con la población objeto de atención según el marco normativo vigente en relación a la dimensión de seguridad, ruta de reintegración y/o etapa de transición. 2. Realizar análisis de las dinámicas presentes en establecimientos penitenciarios carcelarios donde se encuentren reclusos desmovilizados postulados a Ley 975/05 de Justicia y Paz, permitiendo rendir de forma oportuna informes cuyo contenido incluye las actividades desarrolladas en la etapa de tránsito y factores de vulnerabilidad por los efectos de prisionización. 3. Realizar el proceso de Estabilización, Caracterización psicológica y multidimensional que permita la formulación y ejecución de los planes de trabajo de la población asignada, siguiendo los modelos y formatos establecidos por la Agencia Colombiana para la Reintegración. 4. Vincular a la población asignada y a su núcleo familiar al Sistema General de Seguridad en Salud - SGSSS. 5. Brindar atención, contención y acompañamiento psicológico a la población objeto de atención según el marco normativo vigente, buscando reducir el impacto emocional de su salida de prisión y teniendo en cuenta las necesidades de gestión, remisión a centros especializados de salud mental cuando se requiera. 6. Desarrollar actividades en el marco del enfoque reconciliador del Proceso de Reintegración para promover la participación asertiva en espacios de reconciliación de la población asignada y comunidades receptoras. 7. Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración, incluyendo el establecimiento de procesos de resignificación de roles e identidad, manejo de autoridad, pautas de crianza, Prevención de la VIF, construcción de proyecto de vida familiar entre otros fenómenos de abordaje familiar. 8. Promover el acceso y permanencia de las Personas en Proceso de Reintegración, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional. 9. Promover el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 10. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 11. Fortalecer las competencias transversales de la población asignada, brindando orientación, acompañamiento, generando actividades y espacios interpersonales, restaurativos y comunitarios en cuanto a procesos de cultura de la legalidad, sana convivencia y reconciliación. 12. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 13. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración de la población asignada, con base en las directrices estratégicas de la entidad. 14. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ACR con base en la normatividad vigente. 16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 13: 1. Apoyar la custodia y administración de la documentación del archivo, en la aplicación del sistema de organización integral de la documentación en los archivos de gestión de la entidad. 2. Apoyar las actividades de limpieza, clasificación, inserción, ordenación, foliación, rotulación, inventario, punteo, digitalización, indexación, conservación, traslado o ubicación, transferencias, entre otras de cajas, expedientes y documentos en general. 3. Apoyar procedimientos de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y demás documentos allegados y generados en la ACR, acorde con los lineamientos de la Entidad. 4. Atender la ventanilla única en los horarios definidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 5. Controlar y verificar la recepción de la documentación que le sean entregados, por parte de cada uno de los colaboradores de la ACR. 6. Gestionar y controlar el préstamo de la documentación a los funcionarios o contratistas de la ACR, atendiendo las consultas sobre

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co

Integración



Reintegración



Reintegración ACR



Amigos de la Reintegración



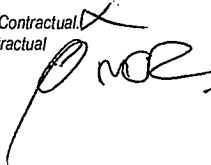
información de la documentación custodiada en el depósito de archivo, y hacer su seguimiento. 7. Aplicar los protocolos, guías e instructivos de conservación documental y salud ocupacional, así como a cada uno de los procedimientos según las directrices, cronogramas, herramientas, acuerdos de servicio y recursos tecnológicos establecidos y dispuestos por el Grupo de Gestión Documental. 8. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no dar a conocer a terceros los documentos a los cuales tenga acceso, no sustraer o causar daño a los documentos, abstenerse de eliminar documentos, tomar fotocopias ni realizar ningún otro tipo de reprografía a documentos objetos de organización, sin la debida autorización del supervisor asignado quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada dentro de los procedimientos autorizados. 9. Abstenerse de usar teléfono celular durante el desarrollo de actividades del proceso técnico de gestión documental. 10. Asumir los costos asociados a la reconstrucción de expedientes que resulten afectados por causas imputables al contratista (negligencia, incumplimiento a los protocolos guías e instructivos de conservación documental y salud ocupacional). 11. Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas en desarrollo al cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 08 de noviembre de 2017.


ADRIANA JULIET GIL GONZÁLEZ
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Carlos Andrés Muñoz Pinzón-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Magaly Cala Rodríguez-Coordinadora Grupo de Gestión Contractual





LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA
LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que los contratistas relacionados a continuación de la **SEDE CENTRAL - EQUIPO DE JUSTICIA Y PAZ**, suscribieron en la vigencia 2016 con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS -ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios bajo las condiciones a saber:

CONTRATO	CEDULA	CONTRATISTA	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	TIPO	VR. HONORARIOS MENSUALES	VALOR FINAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL DE TERMINACION	DBJETD	DBLIGACIONES
3	98672343	ANDRES MAURICIO PONCE CORREA	ASESOR	1	\$9.270.000	\$110.313.000	1/4/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover, diseñar e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y Paz que se encuentren en Libertad y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR y coordinar el grupo de profesionales que haga parte de Justicia y Paz.	ANEXO 1
20	52917243	GLENDA LISSETH TRIVIÑO AVILA	PROFESIONAL	9	\$2.729.000	\$32.475.100	1/4/2016	12/31/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar la Dirección Programática de Reintegración en la administración del sistema de información - SIR de las personas postuladas a Justicia y Paz que se encuentren en Libertad y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR.	ANEXO 2
27	79524547	WILFRED JHAWARHLAT HTARAZONA ZAMBRANO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/4/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
28	52354985	LAURA ROCIO JIMENEZ PULIDO	PROFESIONAL	6	\$4.583.000	\$52.398.967	1/4/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en el Equipo de Justicia y Paz respecto al Diseño, la Implementación y el Seguimiento en el Proceso de Reintegración Especial para personas postuladas a la ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y el Decreto Reglamentario 3011.	ANEXO 4
78	80100280	ALFREDO RAFAEL GOMEZ MANCIPE	PROFESIONAL	6	\$4.583.000	\$54.537.700	1/13/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el análisis, diseño e implementación de guías y herramientas para el fortalecimiento de la política de reintegración social y económica desde un enfoque comunitario, de convivencia y reconciliación, frente a un escenario post - conflicto generados a partir de los avances y acuerdos que se puedan alcanzar en la mesa negociación que se desarrolla entre el Gobierno Nacional y las FARC en la Habana.	ANEXO 5



715	42777493	ANGELA LUCIA RAMIREZ TORO	PROFESIONAL	6	\$4.583.000	\$11.915.800	1/13/2016	3/31/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, a la Dirección Programática de Reintegración, y especialmente a Equipo de Justicia y paz, desde la perspectiva jurídica, para apoyar la orientación jurídico social a personas desmovilizadas postuladas a la ley de Justicia y Paz y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR, y apoyar a la Dirección programática en temas jurídicos en región.	ANEXO 6
719	35406469	MYREYA YANETH RODRIGUEZ PALACIOS	PROFESIONAL	6	\$4.583.000	\$51.024.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en el Equipo de Justicia y Paz respecto al Diseño, la Implementación y el Seguimiento en el Proceso de Reintegración Especial para personas postuladas dentro del marco normativo vigente.	ANEXO 7
722	98661319	JOHN BAWER JIMENEZ PALACIO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
723	72247843	KONRAD DE JESUS DUNCAN RINCON	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
724	71765695	CARLOS ALBERTO DAVID AREIZA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
726	92694004	LUIS ARMANDO CARREÑO ONATE	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$3.941.467	1/13/2016	2/10/2016		
727	1098635659	MIGUEL ANGEL MANTILLA CALDERON	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		



728	91448805	EDWIN RODRIGUEZ PARRA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
729	76329990	JAIME HERNAN ROSERO BUCHOLI	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
730	98476499	JOSE WILSON VILLA HERNANDEZ	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
731	15172687	ANDRES FERNANDO BADILLO USME	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
732	1053782714	LAURA MARCELA CAÑAS MONTES	PROFESIONAL	9	\$2.729.000	\$30.382.867	1/13/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración, en temas jurídicos dentro de la estrategia del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y Paz.	ANEXO 8
733	88221327	JESUS ALEXANDER CAÑAS JAIMES	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
734	1015399714	MAURICIO ESCOBAR GALVIS	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		





735	78078247	LUIS GABRIEL GALVAN MARTINEZ	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016	Presiar con plena autonomia técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
736	71224384	GUILLERMO ENRIQUE BLANDON MERCADO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$47.016.067	1/13/2016	12/16/2016		
741	15648157	OSCAR IVAN FERNANDEZ BURGOS	PROFESIONAL	3	\$6.901.000	\$52.907.667	1/13/2016	9/2/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración, en temas jurídicos dentro de la estrategia del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y coordinar el grupo de profesionales jurídicos que hagan parte del Equipo de Justicia y Paz.	ANEXO 9
742	52258664	MARIA ANGELICA MARIN RIVEROS	PROFESIONAL	3	\$6.901.000	\$76.601.100	1/14/2016	12/16/2016	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en el Diseño, la implementación y el seguimiento del Módulo de Comunidad y Familia con eje Reconciliador para las personas en proceso de Reintegración postuladas a la ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y el Decreto Reglamentario 3011, así como la explicación de los causas de dichas problemáticas, y el planteamiento de posibles soluciones	ANEXO 10
828	63523586	SANDRA LILIANA CORREDOR ARCINIEGAS	PROFESIONAL	3	\$6.901.000	\$74.070.733	2/9/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para realizar el análisis pertinente de los temas que se desarrollan en las mesas de negociación que adelanta el Gobierno Nacional con las Fuerzas Revolucionarias de Colombia -FARC- en La Habana (Cuba) de cara al diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, brindando el soporte jurídico que se requiera.	ANEXO 11
829	7228321	JUAN CARLOS ESTUPIÑAN ROJAS	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$43.496.900	2/9/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
831	79569003	CARLOS ALBERTO CRUZ LONDOÑO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$43.496.900	2/9/2016	12/16/2016		





834	91524764	LUIS ENRIQUE BOHORQUE Z HURTADO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$43.215.367	2/10/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
842	70567657	JOHN FREDDY GONZALEZ TORO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$43.496.900	2/12/2016	12/16/2016		
843	92694004	LUIS ARMANDO CARREÑO OÑATE	PROFESIONAL	3	\$6.901.000	\$73.610.667	2/11/2016	12/31/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para apoyar al coordinador de diseño e implementación de la Dirección Programática de Reintegración en el Equipo de Justicia y Paz, para promover, diseñar e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a Justicia y Paz que se encuentren en Libertad y se vinculen al proceso de Reintegración Especial de la ACR.	ANEXO 12
887	13270023	HECTOR YESID LIZARAZO BOTELLO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$38.992.367	3/10/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
888	91079073	JAVIER RICARDO BARBOSA REMOLINA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$38.992.367	3/10/2016	12/16/2016		
900	1026256726	MIGUEL ESTEBAN CABRERA NEUTA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$35.191.667	4/7/2016	12/16/2016		
904	79394086	LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$35.191.667	4/8/2016	12/16/2016		



942	10966285	LUIS CARLOS CABALLERO CUELLO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$31.109.433	5/6/2016	12/16/2016	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover e implementar el proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Postuladas PPR-P.	ANEXO 3
957	70529595	JOSE VICENTE PATIÑO MENA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$29.701.767	5/18/2016	12/16/2016		
962	98697297	JUAN CARLOS CASTRILLON RODRIGUEZ	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$30.124.067	5/20/2016	12/16/2016		
982	15621308	PEDRO JOSE VILLA DE LA ROSA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$26.323.367	6/14/2016	12/16/2016		
1024	5594206	GARDY FREY CARREÑO MALDONADO	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$20.833.467	7/19/2016	12/16/2016		
1034	88032633	JOSE ALEXANDER DURAN CASTAÑEDA	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ	2	\$4.223.000	\$19.988.867	7/29/2016	12/16/2016		

Las obligaciones a realizar son las siguientes:

ANEXO 1: 1. Coordinar, orientar, acompañar y realizar el seguimiento a los profesionales del Equipo de Justicia y Paz, comprendido por los profesionales de Diseño e Implementación, Profesionales Reintegradores y los relacionados a la actividad de la atención de las PRE 975/05. 2. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 4. Velar para que las personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) y sus familias, accedan a los beneficios otorgados por la ACR. 5. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y paz (PRE 975/05) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior pérdida de beneficios. 6. Atender de forma individual, a Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos lo requieran o la ACR establezca su necesidad. 7. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de

Agencia Colombiana para la Reintegración

Carrera 9 No. 11 – 65

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co



@Reintegracion



Reintegracion



ReintegracionACR



Amigos de la Reintegración



Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 8. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 9. Orientar al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR en el seguimiento e implementación oportuna de las estrategias de intervención consagradas dentro del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz para que se promueva la Estabilización y el avance de las Personas en proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE975/05). 10. Formular e implementar procesos permanentes de entrenamiento y actualización a los profesionales de Tamizaje en Salud Mental y los profesionales de Atención y Evaluación en temas relacionados con el objeto del presente contrato y fortalecer y mejorar continuamente el desempeño del equipo de profesionales de diseño e implementación de Justicia y Paz. 11. Participar en los espacios interinstitucionales que se generan en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 12. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 13. Promover acciones para el estricto cumplimiento mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 14. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 15. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. 16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato. 17. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "otras obligaciones". 18. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor

ANEXO 2: 1. Alimentar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de los procesos relacionados con las actividades realizadas por el Equipo de Justicia y Paz, y responder por la exactitud de los mismos. 2. Brindar asistencia profesional, administrativa y operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas por parte del supervisor del contrato; en el desarrollo de la gestión de Equipo de Justicia y Paz. 3. Revisar los expedientes de las personas desmovilizadas postuladas a la Ley de Justicia y Paz, con relación a la atención diferencial para el ingreso a la ACR. 4. Apoyar actividades de corresponsabilidad para el intercambio de información en la Política de Reintegración. 5. Participar en el diseño y desarrollo de estudios poblacionales, presentar informes y análisis estadísticos sobre los procesos y procedimientos del Equipo de Justicia y Paz. 6. Participar en la planeación, organización, coordinación, ejecución, evaluación y control de los procesos de gestión interinstitucional del Equipo Justicia y Paz, de acuerdo a la información recibida y las necesidades del equipo. 7. Realizar la consolidación de la información estadística sobre las actividades y productos de la Atención a personas en proceso de Reintegración postuladas PPR-P, los cuales sirvan de soporte para verificar el cumplimiento de las metas y evaluar la gestión. 8. Apoyar la actualización de manuales de procesos y procedimientos del Equipo de Justicia y Paz. 9. Apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus obligaciones contractuales. 10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 11. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 12. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión. Acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.

ANEXO 3: 1. Proporcionar a la persona desmovilizada Postulada a Justicia y Paz, que se encuentre interno y próximo a recobrar su libertad, la Etapa de Transito la cual es comprendida como la fase de alistamiento de las personas postuladas, para su preparación a su salida en libertad y a su ingreso al proceso de Reintegración especial de Justicia y Paz, de acuerdo al artículo 96 del Decreto 3011 de 2013, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo. 2. Establecer el primer contacto con la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) que se encuentren en Libertad, verificar su atención inicial y contextualizarlas acerca de la etapa de estabilización y caracterización, identificar riesgos iniciales, necesidades, expectativas e información de ubicación y de contacto de la Persona Postulada en libertad y su núcleo de apoyo. 3. Realizar el proceso de Estabilización, Caracterización psicológica y multidimensional que permita establecer información acerca de la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), en las dimensiones, 1) Personal, 2) Salud, 3) Familiar, 4) Educativa, 5) Ciudadana, 6) Habitabilidad, 7) Productiva y 8) Seguridad y demás parámetros, siguiendo los modelos y formatos establecidos por el Equipo de Justicia y Paz de la Agencia Colombiana para la Reintegración. 4. Vincular a la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) y a su núcleo familiar al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS. 5. Brindar apoyo, contención y acompañamiento Psicológico a la Persona en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), buscando reducir el impacto emocional de su salida de prisión y abordar los efectos del post conflicto y efectos de prisionización, teniendo en cuenta las necesidades de gestión y remisión a centros especializados en los casos requeridos, frente a su salud mental, y en caso tal, realizar seguimiento. 6. Ofrecer orientación y asesoría para las audiencias judiciales de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), cuando por ocasión de su proceso judicial deba participar en actividades de reparación, extorsión de disculpas públicas, encuentro con víctimas, entre otros. 7. Establecer identificación, caracterización, asesoría y acompañamiento a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), incluyendo el establecimiento de procesos de resignificación de roles e identidad, manejo de autoridad, pautas de crianza, Prevención de la VIF, construcción de proyecto de vida familiar entre otros fenómenos de abordaje familiar. 8. Caracterizar y asesorar a las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), respecto a su desarrollo y vinculación a Formación Académica y Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional. 9. Identificar y establecer las características de generación de ingresos de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), brindar asesoría al respecto y estructurar sus competencias dentro del marco de la legalidad. 10. Fortalecer las competencias transversales de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), brindando asesoría, acompañamiento, generando actividades y espacios interpersonales, restaurativos y comunitarios en cuanto a procesos de cultura de la legalidad, sana convivencia y reconciliación. 11. Promover y fomentar el acceso de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 12. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato. 13. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), con base en las directrices estratégicas de la entidad. 14. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ACR. 16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 4: 1. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 2. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y paz (PRE 975/05) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior

Agencia Colombiana para la Reintegración

Carrera 9 No. 11 – 65

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co



pérdida de beneficios. 4. Atender de forma individual, a personas postuladas en etapa de transición o en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos lo requieran o la ACR establezca su necesidad. 5. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 6. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 7. Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 8. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 10. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° otras obligaciones. 13. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.

ANEXO 5: 1) Formular, diseñar, analizar y construir los documentos, guías y herramientas que servirán de insumo para el fortalecimiento a la PRSE ante los escenarios que se presentan en los temas de negociación que se realizan entre el gobierno nacional y las FARC, con énfasis en los temas de comunidades, convivencia, reconciliación. 2) Apoyar el diseño de una propuesta para la ACR en torno a los temas que se negocian en el acuerdo tercero de la mesa de la Habana, que fortalezcan los procesos adelantados por la entidad para la generación de espacios de paz a través de la ruta de reintegración y la generación de espacios que promuevan la reconciliación. 3) Realizar monitoreo, análisis, seguimiento y sistematización documental a los escenarios de post conflicto que se plantean desde la academia y otros, que giran en torno a la negociación desarrollada entre el gobierno nacional y los grupos alzados en armas. 4) Orientar al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR, en el seguimiento y análisis de los escenarios y acuerdos realizados entre el gobierno nacional y los grupos insurgentes. 5) Desplazarse a las distintas zonas de intervención para el seguimiento y realización de los apoyos puntuales en asuntos que le sean requeridos y elaborar los respectivos informes de conformidad con las directrices que para el efecto le imparta el supervisor. 6) Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco de los temas relacionados con el fortalecimiento de la PRSE frente a los escenarios de post conflicto generados de los acuerdos de la Habana, de acuerdo a las indicaciones realizadas por el supervisor del contrato. 7) Llevar archivo de los documentos relacionados con los temas relacionados del presente contrato y demás asignados por la ACR. 8) Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 9) Promover acciones para el estricto cumplimiento, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 10) Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto a los temas relacionados con los acuerdos de la Habana y el enfoque de convivencia, reconciliación y comunidades. 11) Desarrollar las demás actividades que sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

ANEXO 6: 1. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 2. Apoyar al Profesional Jurídico en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, estudios, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos entre otros relacionados con la temática del Proceso Judicial y de Reintegración Especial de Justicia y Paz, a fin de dar contexto al desarrollo del Proceso de Reintegración. 3. Proyectar la respuesta a Derechos de Petición o solicitudes relacionadas con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, al igual que elaborar una base de modelos de respuesta que propenda la eficacia de las mismas. 4. Realizar seguimiento y monitoreo de las audiencias judiciales que se realicen en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, específicamente aquellas en las que se decida sobre la libertad de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz. 5. Elaborar Informes que se requieran relacionados con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, especialmente aquellos dirigidos a sintetizar las results de las audiencias de sustitución de la medida de aseguramiento por una no privativa de la libertad; libetar a Prueba; lectura de sentencias en el marco de la Ley 975 de 2005 al igual que audiencia de seguimiento de sentencias, al igual que toda aquella que sea de interés por su impacto en el Proceso de Reintegración Especial. 6. Brindar apoyo en las asesorías jurídicas efectuadas a los funcionarios y/o contratistas que desarrollen labores de diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 7. Participar en la implementación del Modelo de Transición entre el Proceso de Resocialización -INPEC- y de Reintegración -ACR- que se desarrollará en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios en el departamento de Antioquia. 8. Proporcionar a la Persona Postulada a Justicia y Paz que se encuentre recluida y próxima a salir en libertad, un conocimiento básico, dentro de los parámetros legales, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo, en caso de ser designado por el coordinador. 9. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por la entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 10. Participar o Auxiliar en los Consejos, Juntas, Comités y demás instancias en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° otras obligaciones. 13. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.

ANEXO 7: Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 2. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior pérdida de beneficios. 4. Atender de forma individual, a personas postuladas en etapa de transición o en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos lo requieran o la ACR establezca su necesidad. 5. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 6. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 7. Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 8. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 10. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.



ANEXO 8: 1. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 2. Apoyar en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos entre otros relacionados con la temática del Proceso Judicial y de Reintegración Especial de Justicia y Paz, a fin de dar contexto al desarrollo del Proceso de Reintegración. 3. Proyectar la respuesta a Derechos de Petición o solicitudes relacionadas con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, al igual que elaborar una base de modelos de respuesta que propenda la eficacia de las mismas. 4. Realizar seguimiento y monitoreo de las audiencias judiciales de la Jurisdicción de Justicia y Paz, específicamente aquellas en las que se decida sobre la libertad de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz, que se celebren en los diferentes Tribunales de Justicia y Paz del país, a donde se requiera su traslado. 5. Elaborar Informes que se requieran relacionados con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, especialmente aquellos dirigidos a sintetizar los resultados de las audiencias de sustitución de la medida de aseguramiento por una no privativa de la libertad; libertar a Prueba; lectura de sentencias en el marco de la Ley 975 de 2005 al igual que audiencia de seguimiento de sentencias, al igual que toda aquella que sea de interés por su impacto en el Proceso de Reintegración Especial. 6. Brindar apoyo en las asesorías jurídicas efectuadas a los funcionarios y/o contratistas que desarrollen labores de diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 7. Participar en el Modelo de Transición entre el Proceso de Resocialización -INPEC- y de Reintegración -ACR- que se desarrollará en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios con mujeres postuladas a la Ley de Justicia y Paz, para lo que se requerirá su traslado a los lugares que se indique. 8. Proporcionar a las mujeres postuladas a la Ley de Justicia y Paz que se encuentre interna y próxima a salir en libertad, un conocimiento básico, dentro de los parámetros legales, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo, en caso de ser designado por el coordinador. 9. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por la entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 10. Participar o Auxiliar en los Consejos, Juntas, Comités y demás instancias en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato. 11. Supervisar los contratos y convenios que le sean designados. 12. Supervisar las liquidaciones de los contratos o convenios suscritos por la por la ACR en el marco del proceso del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 9: 1. Apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación de la propuesta metodológica para el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley 1592 de 2012 en lo referente a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley de Justicia y Paz. 2. Sistematizar y consolidar las observaciones, datos e insumos de información recolectados por los abogados de apoyo de Equipo de Justicia y Paz que tengan relación con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 3. Orientar al equipo de profesionales de apoyo jurídico, conforme con las directrices de la ACR, para que brinden de manera apropiada y con suficiencia las orientaciones jurídicas a las Personas en Proceso de Reintegración Especial -PRE-, al igual que las socializaciones de la ruta especial y normatividad inherente al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios (EPC) y en cualquier otro espacio que se requiera, brindar directrices con relación a la elaboración de informes jurídicos y hacer revisión de los mismos. 4. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 5. Apoyar en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos entre otros relacionados con la temática del Proceso Judicial y de Reintegración Especial de Justicia y Paz, a fin de dar contexto al desarrollo del Proceso de Reintegración. 6. Proyectar la respuesta a Derechos de Petición o solicitudes relacionadas con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, al igual que elaborar una base de modelos de respuesta que propenda la eficacia de las mismas. 7. Elaborar Informes que se requieran relacionados con el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 8. Realizar seguimiento y monitoreo de las audiencias judiciales de la Jurisdicción de Justicia y Paz, específicamente aquellas en las que se decida sobre la libertad de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz, que se celebren en los diferentes Tribunales de Justicia y Paz del país, a donde se requiera su traslado. 9. Brindar apoyo y asesoría jurídica a los funcionarios y/o contratistas que desarrollen labores de diseño e implementación del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 10. Participar en el Modelo de Transición entre el Proceso de Resocialización -INPEC- y de Reintegración -ACR- que se desarrollará en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, para lo que se requerirá su traslado a los lugares que se indique. 11. Proporcionar a la Persona Postulada a Justicia y Paz (PRE-975/05) que se encuentre interna y próxima a salir en libertad, un conocimiento básico, dentro de los parámetros legales, sobre el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ACR, así como las implicaciones y beneficios de su vinculación y participación en el mismo, en caso de ser designado por el coordinador. 12. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por la entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 13. Participar o Auxiliar en los Consejos, Juntas, Comités y demás instancias en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco del Proceso de Reintegración Especial, con impacto sobre las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 15. Realizar análisis a los diferentes pronunciamientos de los operadores judiciales de justicia y paz, con el objetivo de realizar un documento jurídico para hacer seguimiento a la situación jurídica de la población desmovilizada en proceso de reintegración especial. 16. Supervisar los contratos y convenios que le sean designados. 17. Supervisar las liquidaciones de los contratos o convenios suscritos por la por la ACR en el marco del proceso del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. 18... Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 10: 1. Apoyar la implementación de la propuesta metodológica, para el cumplimiento de la obligación impuesta por la ley 1592 de 2012 en lo referente a comunidad, familia y Eje reconciliador de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 2. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento al Modelo de Comunidad y Familia el cual servirá de insumo para la Ruta de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Establecer e implementar, estrategias que promuevan la participación activa de las familias y las comunidades de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), en actividades y espacios de reconciliación. 4. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del Modelo de Comunidad y Familia de Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05), modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Decreto 3011 de 2013. 5. Sistematizar y consolidar, las observaciones, procedimientos y prácticas respecto al Modelo de Comunidad y Familia dentro del Proceso de Reintegración Especial y diferenciado de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificado por la ley 1592 de 2012 y el Decreto reglamentario 3011. 6. Orientar al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR, en el seguimiento e implementación oportuna de las estrategias de intervención del Modelo Comunidad y Familia, El Eje Reconciliador consagradas dentro del Proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 7. Participar en los espacios interinstitucionales que se generen en el marco del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz, en cuanto al Modelo de Familia y comunidad con eje reconciliador. 8. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Promover acciones para el estricto cumplimiento, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 10. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz, en el Eje reconciliador, familia y comunidad. 11. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos, acompañamiento y presentación del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz a organismos y visitantes nacionales e internacionales. 12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

ANEXO 11: 1. Apoyar a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación de la propuesta metodológica para analizar los temas que se desarrollan en la mesa de negociación del gobierno nacional y las FARC. 2. Contribuir a la Dirección Programática de Reintegración en la implementación del Plan de Trabajo para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Brindar soporte jurídico en las temáticas relacionadas con la posible desmovilización de las FARC y el desarrollo del proceso de reintegración. 4. Apoyar en la orientación técnica, metodológica, pedagógica y operativa a la Dirección Programática de Reintegración en la formulación e implementación de instrumentos de diagnóstico y evaluación para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Participar en el seguimiento, monitoreo y entrega de los diferentes productos que hacen parte de la



estrategia de análisis de los temas relacionados con el Proceso de Reintegración de las personas que posiblemente se desmovilizaran de las FARC. 6. Participar en la generación de sinergias interinstitucionales que permitan el desarrollo efectivo del propósito de la estrategia denominada "Análisis temático del eventual proceso de desmovilización y reintegración de las FARC". 7. Participar en el estudio y búsqueda de fuentes académicas, estudios, investigaciones, reportajes, informes académicos, informes operativos, entre otros, que permitan el desarrollo efectivo del propósito de la estrategia ya enunciada. 8. Verificar que los procesos y procedimientos definidos por la entidad sean aplicados en el desarrollo del presente contrato. 9. Participar en los concejos, juntas, comités y demás instancia en las que sea designado o que permitan el desarrollo del objeto del presente contrato y desarrollo efectivo del propósito de la estrategia enunciada. 10. Supervisar los contratos y convenios que les sean designados. 11. Supervisar las liquidaciones de los contratos o convenios suscritos por la ACR en la implementación de la estrategia. 12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 13. Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 14. Promover acciones para el estricto cumplimiento, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 15. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto a los temas relacionados con los acuerdos de la Habana y el enfoque de convivencia, reconciliación y comunidades. 16. Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.

ANEXO 12: 1. Apoyar la coordinación, orientación, acompañamiento y seguimiento a los profesionales del Equipo de Justicia y Paz, comprendido por los profesionales de Diseño e Implementación, Profesionales Reintegradores y los relacionados a la actividad de la atención de las PRE 975/05. 2. Formular, diseñar, implementar y realizar seguimiento del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 3. Desarrollar, fortalecer, recomendar estrategias y metodologías respecto al Proceso de Reintegración Especial para las personas Postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013. 4. Velar para que las personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) y sus familias, accedan a los beneficios otorgados por la ACR. 5. Establecer e implementar estrategias que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) mitigando los riesgos del contexto que puedan generar inactividad en la ruta especial de Justicia y Paz y posterior pérdida de beneficios. 6. Atender de forma individual, a Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) cuando estos lo requieran o la ACR establezca su necesidad. 7. Realizar análisis de comportamiento y seguimiento al avance del proceso de Reintegración individual de las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) modificada por la ley 1592 de 2012 y Decreto 3011 de 2013, realizar informes mensuales sobre ello, teniendo en cuenta las consideraciones de los profesionales brindadas en el tamizaje de salud mental y los profesionales de atención. 8. Sistematizar y consolidar, las observaciones procedimientos y prácticas respecto al proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) incluyendo los informes suministrados por los profesionales de Tamizaje en salud mental y los profesionales de atención. 9. Apoyar la orientación al equipo de profesionales, conforme con las directrices de la ACR en el seguimiento e implementación oportuna de las estrategias de intervención consagradas dentro del Proceso de Reintegración Especial para las Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz para que se promueva la Estabilización y el avance de las Personas en proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 10. Apoyar la formulación e implementación de procesos permanentes de entrenamiento, actualización y evaluación de los profesionales del Equipo de Justicia y Paz en temas relacionados con el objeto del presente contrato y fortalecer y mejorar continuamente el desempeño del equipo de profesionales de diseño e implementación de Justicia y Paz. 11. Participar en los espacios interinstitucionales que se generan en el marco del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 12. Participar, presentar y elaborar de forma oportuna, aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro de ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 13. Promover acciones para el estricto cumplimiento mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 14. Brindar apoyo en la construcción y desarrollo de ejercicios de planeación interna respecto al proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05). 15. Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos acompañamiento y presentación del proceso de Reintegración Especial para las Personas en Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz (PRE 975/05) a organismos visitantes nacionales e internacionales. 16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 08 de Noviembre de 2016.

ANDREA CAROLINA PERDOMO VALBUENA
Asesora del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Andres Guillermo Pachon Luna - Contratista *Am*

Revisó: Sandra Milena Polanco - Contratista *Am*





LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA
LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que los contratistas relacionados a continuación de **BOGOTÁ KENNEDY**, suscribieron en la vigencia 2015 con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS -ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios bajo las condiciones a saber:

CONTRATO	CEDULA	CONTRATISTA	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	VR. HDNORARIOS MENSUALES	VALOR FINAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL DE TERMINACION	OBJETO	OBLIGACIONES
578	1030579632	ADER JOAQUIN RIVEROS	PROMOTOR 2	\$1.450.000	\$16.143.333	15/01/2015	18/12/2015	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para la ejecución de las actividades propias de los promotores II, para apoyar a los Grupos territoriales o Puntos de Atención de la Entidad, en la planeación y seguimiento de las diferentes acciones, programas o actividades que se realicen en el marco de la vinculación de actores externos para apoyar el proceso de reintegración según las directrices estratégicas establecidas por la Entidad.	*Anexo 1
50	52697031	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MORA	REINTEGRADOR 1- CORRESPONSABILIDAD	\$4.100.000	\$45.646.666	15/01/2015	18/12/2015	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención con el diseño, implementación y seguimiento de la estrategia territorial de corresponsabilidad a través de la consolidación de alianzas técnicas e interinstitucionales con el propósito de aumentar el respaldo, promover la articulación y acceder a cooperación técnica y financiera con diversos actores; así como el acceso a servicios que faciliten el desarrollo del proceso y de la ruta de Reintegración	*Anexo 2
336	38566067	DIANA MARCELA ERAZO VILLABON	REINTEGRADOR 1-RUTA DE REINTEGRACION	\$4.100.000	\$45.646.666	15/01/2015	18/12/2015	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de todas las gestiones y acciones relacionadas con la Ruta de Reintegración en coordinación con la estrategia de corresponsabilidad.	*Anexo 3
53	52530588	IRIS MARCELA FRANS PATIÑO	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.	*Anexo 4
54	79627951	ALVARO GOMEZ SANABRIA	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
55	75075696	ANGEL DARIO RIOS AGUILAR	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
56	79402460	DOUGLAS ANDRES BUITRAGO YOMAYUSSA	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
57	79901776	EDWIN FELIPE TAMAYO DIAZ	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
58	53054041	GENNY TATIANA HERRERA MORA	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		

4



59	52960083	LILIANA PATRICIA PICO VACA	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
60	52422134	KIMBERLY LLANDS CORTES	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
62	52047352	LINDA RUTH CASTRO GONZALEZ	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
63	79394086	LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
64	23605359	MARIA LISIDIA LEGUIZAMON BOLIVAR	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
65	24341430	NATALIA ARIAS AMEZQUITA	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
66	52425234	SANDRA MARCELA DEL CARMEN CAMPOS OSORIO	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
69	52218677	SANDRA YOHANA GOMEZ ESPITIA	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
157	52487456	ETNA PIEDAD NOVOA MORALES	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
161	85467184	ELMER PONUCENO CANTILLO RIVERA	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
170	53152798	JENNY ANGELICA ROMERO ARANGO	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$31.080.000	15/01/2015	18/12/2015		
795	52798093	ISABEL ALICIA GOMEZ ROMAN	REINTEGRADOR 2	\$3.600.000	\$38.040.000	16/02/2015	18/12/2015		
70	52216101	MARIA EDILIA MENDEZ MONROY	REINTEGRADOR 3	\$3.600.000	\$40.080.000	15/01/2015	18/12/2015	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para promover el mejoramiento de las condiciones de Salud física y mental de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares, facilitando su acceso a una atención integral e integrada.	*Anexo 5
442	1073509978	LEIDY JOHANNA VASQUEZ CORREDOR	TECNICO 2- GESTION DOCUMENTAL	\$1.900.000	\$21.913.333	15/01/2015	31/12/2015	Apoyar técnicamente los procesos archivísticos, de conservación y demás actividades de gestión documental requeridas por el Grupo Territorial o Punto de Atención, acorde a los estándares establecidos por la Agencia Colombiana para la Reintegración y el Archivo General de la Nación.	*Anexo 6

Las obligaciones a realizar son las siguientes:

Anexo 1: 1. Apoyar al grupo territorial o punto de Atención en acciones encaminadas a la implementación de la estrategia de corresponsabilidad, en el marco del plan operativo territorial, a través de su experiencia en el proceso de reintegración. 2. Apoyar la gestión con actores externos, el posicionamiento y generación de confianza con el sector público, sector privado y la academia, en el marco de la implementación de la estrategia de corresponsabilidad de acuerdo a los lineamientos de la Entidad. 3. Documentar trimestralmente las lecciones aprendidas y buenas prácticas que han contribuido a la consolidación del rol del promotor II. 4. Apoyar en la formulación de estrategias y metodologías que promuevan la sensibilización a personas en proceso de reintegración y sus familias fomentando la permanencia y el avance de la Ruta de Reintegración. 5. Formular y Desarrollar estrategias de intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, orientadas a su vinculación a las diferentes ofertas gestionadas en el marco del proceso de reintegración. Desarrollar actividades tendientes a lograr la reactivación y fidelización de personas en proceso de reintegración con el fin de fomentar la permanencia, avance y culminación exitosa. 6. Apoyar las gestiones necesarias relacionadas con las acciones de reconciliación y dinamizar los espacios de convivencia, fomentando la vinculación de personas en proceso de reintegración. 7. Apoyar a los colaboradores del grupo territorial o punto de atención en el diseño y desarrollo de estrategias de reactivación y fidelización de personas en proceso de reintegración, con el fin de fomentar la permanencia, avance y culminación exitosa de la Ruta de Reintegración. 8. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, incluyendo la identificación de alertas tempranas frente al proceso de reintegración en lo regional o local, así como la formulación de acciones correctivas y de mejora a las mismas. 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad

Agencia Colombiana para la Reintegración

Calle 12 C No. 7 - 19

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co



de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Anexo 2: 1. Estructurar en conjunto con el Coordinador del Grupo Territorial o Punto de atención, la estrategia de corresponsabilidad territorial a partir de las necesidades priorizadas en los planes de trabajo de la población en proceso de Reintegración, los lineamientos nacionales, las necesidades de carácter político e institucional, así como las solicitudes del grupo territorial. 2. Construir y actualizar el portafolio de servicios institucional con las acciones estratégicas y alianzas derivadas de la articulación con diversos actores a nivel municipal y departamental que contribuya al desarrollo de la ruta de reintegración de las personas en proceso de reintegración y sus familias. 3. Implementar acciones que generen respaldo, posicionamiento y validación del proceso y política de reintegración por medio de alianzas que permitan compartir la responsabilidad en la construcción de paz y promuevan la reconciliación, conforme al plan de acción de corresponsabilidad. 4. Concertar espacios de participación de las personas en proceso de reintegración en escenarios de convivencia y reconciliación que aporten a la generación de una cultura de paz con las comunidades. 5. Realizar gestión permanente con los actores estratégicos del sector público, sector privado y sociedad civil para establecer, mantener y aumentar el apoyo a la política de reintegración en los ámbitos municipal y departamental conforme a la estrategia de corresponsabilidad. 6. Formular e implementar de acuerdo a las indicaciones del coordinador del Grupo Territorial o del nivel central, procesos permanentes de entrenamiento y actualización a los colaboradores y funcionarios del grupo territorial o punto de atención en temas relacionados con el objeto del presente contrato. 7. Formular las fichas y/o estudios previos para la realización de proyectos y/o convenios que permitan materializar las alianzas derivadas de la estrategia de corresponsabilidad de acuerdo a los parámetros de la entidad para generar respaldo, articulación o cooperación con diversos actores. 8. Realizar seguimiento permanente a las alianzas realizadas en el marco de la estrategia de corresponsabilidad que permita evidenciar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la misma. 9. Impulsar los procesos de incidencia política a nivel municipal y departamental concretando la inclusión de la Política Nacional de Reintegración en los planes de desarrollo de municipios y departamentos(s) y haciendo seguimiento a los mismos. 10. Promover la comunicación oportuna y visibilización de las acciones y/o alianzas realizadas en el marco de la estrategia de corresponsabilidad. 11. Presentar de forma oportuna la información que le solicite el coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, incluyendo la sistematización de lecciones aprendidas y/o buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento de la estrategia de corresponsabilidad. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones. 13. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Anexo 3: 1. Apoyar al coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención con el desarrollo metodológico para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de los planes de trabajo y la prestación de servicios (Recomendaciones, gestiones, intervención y acompañamiento) a las personas en proceso de reintegración y sus familias de acuerdo a la capacidad interna del Grupo Territorial o Punto de Atención para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de trabajo de las Personas en Proceso de Reintegración. 2. Identificar de conformidad con la información contenida en los planes de trabajo, las necesidades de cooperación técnica o financiera que requieran las personas en proceso de reintegración para el cumplimiento de los compromisos contemplados en la ruta de reintegración que no se puedan suplir íntegramente por el Grupo Territorial o Punto de Atención y sean insumo de gestión para el profesional de corresponsabilidad. 3. Generar informes trimestrales frente a la implementación y seguimiento de la ruta de reintegración de la población asignada al Grupo Territorial o Punto de Atención, sistematizando buenas prácticas, lecciones aprendidas y alertas que contribuyan al informe regional y al cumplimiento del plan operativo. 4. Orientar al grupo de reintegradores II y III conforme a las directrices del Coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención mediante jornadas permanentes de entrenamiento y actualización en temas relacionados con el objeto del presente contrato y el plan anual establecido por la entidad. 5. Orientar al equipo de Reintegradores II y III, conforme a las directrices del coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención, en el seguimiento y evaluación oportuna de los planes de trabajo de cada persona en proceso de reintegración que promueva el avance y culminación responsable de las mismas. 6. Orientar al equipo de profesionales de reintegración, conforme a las directrices del responsable del Grupo Territorial, en el seguimiento y evaluación oportuna de las diferentes acciones y procesos que se implementen en la etapa de monitoreo post terminación del proceso de reintegración. 7. Establecer y coordinar estrategias que promuevan la participación permanente de las personas en proceso de reintegración, minimizando la inactividad en la ruta y posterior pérdida de beneficios. 8. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 9. Realizar las gestiones necesarias validadas por el Coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención para la implementación y seguimiento de iniciativas de reconciliación, requeridas según la normatividad vigente acorde a las necesidades del Grupo Territorial o Punto de Atención y las comunidades receptoras. 10. Realizar revisiones trimestrales y aleatorias de la veracidad y oportunidad de la información contenida en el sistema de información y específicamente de los planes de trabajo, a fin de determinar la pertinencia de los mismos frente a las dimensiones priorizadas, las metas, logros y/o acuerdos contemplados, de acuerdo con el método estadístico adoptado por la Dirección Programática de Reintegración. 11. Apoyar al coordinador del grupo territorial o punto de atención, en el proceso de culminación responsable de las personas en proceso de reintegración que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones. 13. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Anexo 4: 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente. 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo Territorial o Punto de Atención. 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 9. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2° Otras Obligaciones. 10. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Anexo 5: 1. Implementar los procesos establecidos por la ACR para la promoción de hábitos que favorezcan la Salud física y mental de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares, reconociendo los diferentes determinantes sociales de la salud. Implementar los procedimientos de tamizaje (caracterización y devolución) que favorezcan el reconocimiento y comprensión de las condiciones de Salud mental de las Personas en Proceso de Reintegración, así como la postulación de quienes lo requieran a los enfoques especial y condicional según la normatividad establecida por la Entidad. 2. Establecer procesos de atención que le permitan a la Población en Proceso de Reintegración conocer su estado actual de Salud, promoviendo hábitos que favorezcan su condición, en el marco del respeto por sus características personales, familiares, así como aquellas propias de su contexto socio-cultural. 3. Realizar asesorías a las Personas en Proceso de reintegración y sus grupos familiares que de acuerdo a sus condiciones de Salud mental lo requieran, para lograr el desarrollo adecuado de su ruta de reintegración, promoviendo cuando sea necesario el acceso a las redes interinstitucionales que aporten a la recuperación de sus condiciones de Salud mental. 4. Realizar intervenciones psicoterapéuticas breves, intervención en crisis, contención y remisión con las Personas en Proceso de Reintegración que por sus condiciones de Salud Mental lo requieran, tomando como marco los procedimientos, técnicas y estrategias de atención establecidas al interior de la Agencia Colombiana para la Reintegración. 5. Liderar y articular el equipo de trabajo para facilitar la vinculación y acceso de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares a servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6. Realizar procesos de seguimiento de las Personas en Proceso de Reintegración que por sus condiciones de Salud física y mental hayan sido remitidas a tratamientos especializados en su problemática. 7. Apoyar, asesorar y capacitar al equipo de Profesionales del Grupo Territorial o Punto de Atención respecto al favorecimiento del acompañamiento integral a la ruta de reintegración de las Personas en Proceso de Reintegración, apoyando la formulación e implementación de sus Planes de Trabajo en los casos que así lo requieran. 8. Facilitar los procesos de corresponsabilidad interinstitucional que favorezcan el posicionamiento y articulación de la política de reintegración con el sector salud en pro del mejoramiento de las condiciones de salud de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares. 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Realizar actividades de promoción de salud mental con el equipo de funcionarios y contratistas de los Grupos Territoriales o Puntos de Atención. 11.





Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. 12. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 13. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Anexo 6: 1) Apoyar la custodia, administración y la organización de la documentación del archivo en la aplicación del sistema de organización integral de la documentación en los archivos de gestión de la entidad. 2) Apoyar procedimientos de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y demás documentos allegados y generados en la ACR, acorde con los lineamientos de la Entidad. 3) Apoyar las actividades de limpieza, clasificación, ordenación, foliación, conservación documental, traslado o ubicación, rotulación, inventario, entre otras, de cajas, expedientes y documentos en general. 4) Controlar la recepción y verificar la documentación que le sean entregados, por parte de cada uno de los funcionarios y/o contratistas y ubicarla adecuadamente. 5) Gestionar y controlar el préstamo de la documentación a los funcionarios o contratistas de la ACR, atendiendo las consultas sobre información de la documentación custodiada en el depósito de archivo, y hacer su seguimiento. 6) Velar por la conservación de la documentación, controlando periódicamente su estado físico; y notificar, al supervisor del contrato las incidencias. 7) Realizar actividades de inventario, punteo que demanden recibo de archivo, transferencias, traslados, almacenamiento, préstamos, digitalización y/o microfilmación, recibo o entrega de archivos. 8) Elaborar y mantener actualizado el inventario del depósito de archivo al 100%, de acuerdo a lo establecido en el Formato Único de Inventario de la ACR. 9) Aplicar los protocolos, guías e instructivos de conservación documental y salud ocupacional, así como a cada uno de los procedimientos según las directrices, cronogramas, herramientas, acuerdos de servicio y recursos tecnológicos establecidos y dispuestos por el Grupo de Gestión Documental y el grupo Territorial y/o Punto de Atención. 10) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, abstenerse de eliminar documentos, tomar fotocopias ni realizar ningún otro tipo de reprografía a documentos objetos de organización, sin la debida autorización del profesional asignado quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada dentro de los procedimientos autorizados. 11) Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 12) Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 13) Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 27 de Octubre de 2015.


ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCIA
Asesora del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Sandra Milena Polanco-Contratista
Revisó: Diana Carolina Vasquez-Profesional Especializado.

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 - 19
PBX: 593 22 11
www.reintegracion.gov.co



@Reintegracion



Reintegracion



ReintegracionACR



Amigos de la Reintegración



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

PROSPERIDAD
PARA TODOS

EL ASESOR ENCARGADO DEL GRUPO DE ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que el (la) señor (a), **LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.394.086, tiene suscrito con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, un Contrato de Prestación de Servicios bajo las siguientes condiciones:

Contrato ACR No. 108 de 2014.
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance y culminación en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.
Obligaciones: 1. Formular el Plan de Trabajo en conjunto con cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades contempladas en los planes de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que les sea asignadas bajo el modelo de oferta activa definido por el Centro de Servicios. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Realizar las acciones de atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención con las personas en proceso de reintegración de conformidad con las instrucciones que imparta el coordinador del centro de servicios. 5. Establecer la veracidad de las evidencias que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo de la persona en proceso de reintegración. 6. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato. 7. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad. 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del centro de servicios. 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2 "Otras Obligaciones". 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Plazo del contrato: El plazo del presente contrato será el periodo comprendido desde la fecha de inicio de ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal) y hasta el 19 de diciembre de 2014
Valor Inicial del contrato: \$38.966.667
Valor mensual del contrato: \$3.500.000
Fecha de suscripción del contrato: 15 de enero de 2014
Fecha de Inicio: 16 de enero de 2014
Estado actual: EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. el 06 de Mayo de 2014

NELSON JOSE VALDES CASTRILLON
Asesor (E) del Grupo de Asuntos Contractuales.

Proyectó: Doris Marín
Revisó: Zamandha Gélvez García

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 – 19
www.reintegracion.gov.co



FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN



CÓDIGO: BS-F-15

FECHA
10/10/2013

VERSIÓN
01

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO:	316 de 2013 ✓
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR, representada por OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.788 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretario General y de conformidad con la Resolución 0081 del 1 de febrero de 2013 modificada por la Resolución 0088 de la misma fecha.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO ✓
C.C O NIT CONTRATISTA:	79.394.086
OBJETO CONTRATO:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para formular, acompañar y evaluar la ruta de reintegración de la población en proceso de reintegración que le sea asignada, realizando las acciones necesarias que permitan la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la terminación responsable.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de enero de 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía) y hasta el 15 de diciembre de 2013.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	16 de enero de 2013
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$37.400.000 ✓
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$37.400.000 ✓
SUPERVISIÓN A LA FECHA DE LA PRESENTA ACTA:	EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO C.C. 50.911.709

II. GARANTÍAS

El contratista constituyó la póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 994000005943, cubriendo los amparos de Cumplimiento y Calidad del Servicio, la cual fue aprobada y se encuentra vigente de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.

III BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la Certificación de pagos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera el Área, se presenta el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato:	✓ \$37.400.000
Valor total pagado a la fecha de la presente Acta:	✓ \$34.000.000
Valor a pagar al contratista a fecha de la presente acta:	✓ \$3.400.000
Valor Total Ejecutado:	✓ \$37.400.000
Saldo a Liberar:	✓ \$0

IV DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA Y CONSTANCIAS

Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Certificación del supervisor del último periodo del servicio efectivamente prestado
- Informe de actividades del último periodo del servicio efectivamente prestado.

- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
- Informe final de actividades del contratista, con el visto bueno del supervisor que avala la información.
- Acta de asignación y/o devolución de bienes
- Reporte compromiso presupuestal de gasto
- Certificado del examen pre-ocupacional (si a ello hubiere lugar)

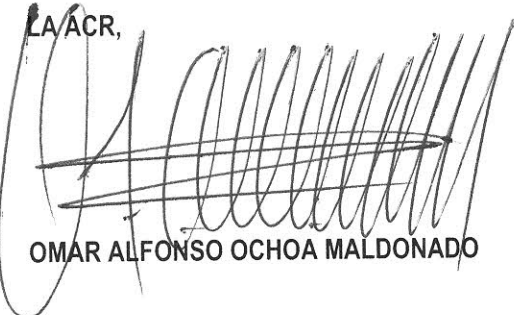
En consideración de lo anterior, las partes

V ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios **ACR No. 316 de 2013**, suscrito entre la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** y **LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO**

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez la ACR cancele el valor adeudado al Contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero del presente documento, y, en consecuencia, renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del contrato que se liquida.

En constancia se firma el **16 DIC 2013**

LA ACR,

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO

SUPERVISOR ACR,

EUNICE CRISTINA ESQUIVIA RESTREPO

Proyectó: Natalia Cardenas Rubio - Ximena Lucia Ghamorro Mejia
Revisión y Aprobación: Zamandha A. Gelvez Garcia - Ana Maria Martinez Osorio





Agencia Colombiana para la Reintegración de
Personas y Grupos Alzados en Armas

**Prosperidad
para todos**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA
REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que el señor **LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.394.086**, tiene suscrito con **LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS -ACR**, un Contrato de Prestación de Servicios bajo las siguientes condiciones:

Contrato ACR No.

225 de 2012

Objeto:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para atender a la población en proceso de reintegración, realizando las acciones necesarias que permitan la prestación efectiva de los beneficios de la política de reintegración, propendiendo por el avance y la culminación responsable en la ruta.

Obligaciones:

a. Implementar los componentes de la ruta de reintegración promoviendo el avance y culminación responsable de la ruta de reintegración de los participantes que le sean asignados, a través de las metodologías y actividades contenidas en la estrategia de reintegración. b. Participar en los esquemas de gestión interinstitucional del orden nacional, regional y local que promueven la política de reintegración y el logro de los objetivos estratégicos de la entidad en la zona asignada. c. Participar en la elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción del centro de servicios al que sea asignado de acuerdo con las directrices de la entidad. d. Registrar de forma oportuna, confiable y actualizada la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- relacionada con los participantes asignados y su avance en la ruta de reintegración. e. Implementar los esquemas de seguimiento, evaluación y monitoreo de la ruta de reintegración con base en las directrices estratégicas de la entidad. f. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. g. Desarrollar las demás actividades que sean requeridas para la cabal y oportuna ejecución del objeto del contrato

Nivel Central, Bogotá Calle 12 C No. 7-19.

www.reintegracion.gov.co

Plazo del contrato: El comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía) y hasta el 15 de diciembre de 2012.

Valor inicial del contrato: \$33.066.667

Valor mensual por concepto de honorarios: \$3.200.000.

Fecha de Inicio: 6 de febrero de 2012.

Estado actual: En ejecución.

El contrato relacionado se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. el 5 de octubre de 2012.


JOSÉ GUILLERMO TELLEZ RODRÍGUEZ
Secretario General


Proyectó: Molly Medrano Morales
Revisó y Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez



Presidencia República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

EL SUSCRITO CONSEJERO AUXILIAR DEL DAPRE-FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79394086**, suscribió unos contratos (órdenes) de prestación de servicios con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, bajo las siguientes condiciones:

Contrato de Prestación de Servicios No. 96

Fecha de Inicio: 2 de Marzo de 2009

Fecha de Terminación: 30 de Noviembre de 2009

Fecha de Terminación anticipada por mutuo acuerdo: 18 de Octubre de 2009

Valor Mensual del Contrato: \$ 2750000

Valor Total del Contrato: \$ 24750000

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los hogares de paz que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en la orden de prestación de servicios.

Obligaciones Contractuales: 1. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial para Hogares de Paz establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por el Área Psicosocial de la ACR. 2. Identificar las alertas psicosociales según lineamientos del Área Psicosocial de la ACR. 3. Presentar la solicitud de remisión de participantes según las alertas identificadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Área Psicosocial de la ACR. 4. Elaborar Concepto Psicosocial de cada nuevo participante que ingresa a la ACR. 5. Realizar el empalme entre los participantes nuevos que recibe y el tutor ACR a nivel nacional. 6. Recolectar la documentación necesaria especificada en los protocolos para recepción de nuevos participantes. 7. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por el Área Psicosocial de la ACR. 8. Registrar toda la información recopilada (para cada uno de los beneficiarios) en las fichas y en el sistema de información definidos por la ALTA CONSEJERÍA, aplicando el protocolo de calidad de datos. 9. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor. 10. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por la Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial). 11. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Contrato de Prestación de Servicios No. 1383

Fecha de Inicio: 11 de Noviembre de 2009

Fecha de Terminación: 20 de Junio de 2010

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 21578333

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de Reintegración Social a los participantes que se encuentra en los hogares de paz que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones Contractuales: 1. Ejecutar la planeación de la estrategia de la unidad de reintegración social para Hogares de Paz establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por dicha unidad. 2. Identificar las alertas psicosociales, salud y educación según lineamientos de la unidad de reintegración social de la ACR. 3. Presentar la solicitud de remisión de participantes según las alertas identificadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la unidad de Reintegración Social de la ACR. 4. Elaborar Concepto de reintegración social de cada nuevo participante que ingresa a la ACR. 5. Realizar el empalme entre los participantes nuevos que recibe y el profesional psicosocial ACR a nivel nacional. 6. Recolectar la documentación necesaria especificada en los protocolos para recepción de nuevos participantes. 7. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por la unidad de reintegración social. 8. Registrar toda la información recopilada (para cada uno de los beneficiarios) en las fichas y en el sistema de información definidos por la ALTA CONSEJERÍA, aplicando el protocolo de calidad de datos. 9. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el

Calle 14 No 7- 19 Bogotá D.C
Teléfonos: 5629300 Ext. 3053
C.S. - CIUDAD BOLIVAR





Presidencia República de Colombia

Prosperidad
para todos

supervisor. 10. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial). 11. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Contrato de Prestación de Servicios No. 296

Fecha de Inicio: 21 de Junio de 2010

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2010

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 18635833

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de Reintegración Social a los participantes y sus familias que se encuentran en los hogares de paz del Ministerio de Defensa y que a su vez inician el Proceso de Reintegración liderado por la Alta Consejería en el o los municipios que les sean asignados por el supervisor

Obligaciones Contractuales: 1. Ejecutar la estrategia de Reintegración Social de empalme entre el proceso de Desmovilización a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, y de Reintegración liderado por la ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN. 2. Identificar las alertas psicosociales, de salud y educación, a los participantes y sus familias que se encuentra en los hogares de paz, según lineamientos de la unidad de reintegración social de la ACR. 3. Realizar la remisión de participantes según las alertas identificadas, de acuerdo con los lineamientos establecidos la unidad de Reintegración Social de la ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN. 4. Registrar en el Sistema de Información toda lo concerniente a los nuevos participantes del proceso de Reintegración con sus debidos soportes. 5. Recoger la información necesaria, especificada en los protocolos, para la recepción de nuevos participantes. 6. Elaborar y entregar quincenalmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por la unidad de reintegración social. 7. Definir la ruta de atención psicosocial, educación y salud que se seguirá con cada participante que se encuentra en los hogares de paz, de acuerdo con los lineamientos y protocolos de la Unidad de Reintegración Social de la ACR. 8. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR. 9. Desarrollar en los participantes y sus familias, la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique la Unidad de Reintegración Social de la ACR. 10. Gestionar los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades psicosociales en etapa de Reintegración de los participantes asignados. 11. Atender los protocolos y recomendaciones de seguridad para los contratistas, establecidos por la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la Alta Consejería. 12. Rendir en forma oportuna los informes que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 13. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social. 14. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 335

Fecha de Inicio: 13 de Enero de 2011

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2011

Valor Mensual del Contrato: \$ 2942500

Valor Total del Contrato: \$ 34133000

Objeto del Contrato: Prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para desarrollar, fortalecer y retroalimentar la estrategia de Reintegración Social a los participantes y sus familias que se encuentran en los hogares de paz o casas especiales del Ministerio de Defensa y que a su vez inician el proceso de reintegración liderado por el DAPRE-ACR, en los municipios que le sean asignados.

Obligaciones Contractuales: 1. Actuar como principal canal de comunicación entre los participantes en proceso de reintegración y el centro de servicios. 2. Implementar la Política de Reintegración, desde el punto de vista técnico y operativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE-ACR. 3. Definir, desarrollar y actualizar la ruta de atención de los participantes en proceso de reintegración que le sean asignados, con base en las características y problemáticas diferenciales, teniendo en cuenta los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás actividades que indique el DAPRE-ACR. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las rutas de atención psicosocial a los participantes, con base en los indicadores de logro y la periodicidad definidos por el DAPRE-ACR. 5. Establecer y gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores de

Calle 14 No 7- 19 Bogotá D.C
Teléfonos: 5629300 Ext. 3053
C.S. - CIUDAD BOLIVAR





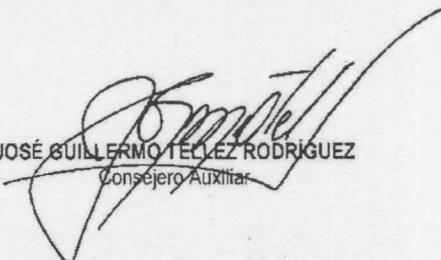
Presidencia República de Colombia

Prosperidad
para todos

cobertura, calidad y eficiencia establecidos para el servicio psicosocial en la jurisdicción asignada, así como el cierre de brechas del mismo. 6. Generar y dar cumplimiento a un plan de trabajo semestral para el desarrollo y gestiones necesarias de las rutas diferenciales de atención psicosocial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE - ACR. 7. Sugerir la ruta y modalidad de atención psicosocial, educación y salud que se seguirá con cada participante que se encuentra en los hogares de paz o casas especiales, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del DAPRE- ACR. 8. Desarrollar en los participantes y sus familias la estrategia de atención psicosocial, prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el DAPRE-ACR. 9. Seguir los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique el DAPRE-ACR. 10. Atender los protocolos y recomendaciones de seguridad para los contratistas, establecidos por el DAPRE-ACR. 11. Rendir en forma oportuna los informes que se le soliciten y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 12. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por el DAPRE - ACR. 13. Gestionar los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades psicosociales en la etapa de Reintegración de los participantes asignados. 14. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Se aclara que los contratos de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia generan ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el DAPRE - fondo de programas especiales para la paz - reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas.

La presente certificación se expide por solicitud del CONTRATISTA, en Bogotá D.C., el día 31 de Diciembre de 2011.


JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar



Fiduagraria



Libertad y Orden

Presidencia de la República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas



CERLALC

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

823

40

MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO

CONTRATANTE: FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-CERLALC

NIT: 830.053.630-9

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO

IDENTIFICACION: 79394086

DIRECCIÓN: Trans 112B N° 125° 10 BI 109 Apto 102 Bogota

TELEFONO: 6904005-6876857

CORREO ELECTRÓNICO: luisedodiazq@hotmail.com

REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO

FIDUAGRARIA MODIFICACIONES
OM000502

I. JUSTIFICACIÓN

Para lograr la continuidad en el desarrollo del Programa Nacional de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, se hace necesario contar con personas idóneas que desempeñen los servicios requeridos para la ejecución del programa, así las cosas, se considera de la mayor conveniencia y oportunidad que se debe adicionar la presente orden de servicio en tiempo y valor. Además con ocasión de la finalización de las actividades contractuales, se requiere que cada contratista presente un informe final de actividades, acta de entrega de bienes y paz y salvo cuya obligación será incluida mediante la presente modificación.

II. ALCANCE.

PRIMERO. ADICIÓN EN PLAZO: Adicionar el plazo de ejecución de la orden hasta el 28 de febrero de 2009. En caso de que el Patrimonio Autónomo Cerlalc se termine con antelación al cumplimiento del objeto contratado en esta modificación, su posición contractual la asumirá el Cerlalc o quien este designe.

SEGUNDO. ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor de la orden de servicios en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.200.000), valor que se cancelará en dos (2) cuotas iguales y sucesivas cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000), previo cumplimiento de los requisitos para cada pago establecidos en la orden principal. Para el último pago el Contratista adicionalmente deberá presentar un informe final de las actividades ejecutadas durante el término de la orden de servicio, en el que consten como mínimo las actividades realizadas y/o los productos entregados, el acta de entrega de los bienes que tuvo a su cargo durante el término de ejecución de la orden y el paz y salvo correspondiente suscrito por su supervisor.

TERCERO. VIGENCIAS: Las demás cláusulas y condiciones de la Orden de Servicio principal, continúan vigentes.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma del CONTRATANTE como aceptación de la modificación a la Orden de Servicio principal.

El presente otrosí se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2008.



JUAN JOSÉ LALINDE SUAREZ

Suplente del Presidente y Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A como Vocera del Patrimonio Autónomo - CERLALC

P-AA+

Proyectó: Alicia Rueda Rojas - Abogada Contratista
Revisó: Dary Rodríguez Molina / Álvaro Barragán Ramírez / Adriana Rojas Rodríguez
Aprobó: José Guillermo Téllez Rodríguez



FIDUAGRARIA SA

Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.

ORDEN DE SERVICIO No.

PATRIMONIO AUTONOMO CERLALC.

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO

IDENTIFICACION: 79.394.086

DIRECCIÓN: Trans. 112B No. 125 A 10 Bl. 109 Apto. 102 - Bogota, Cundinamarca

TELEFONO: 6876857 - 6904005

REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO ☒ COMUN ☐

I. CONDICIONES CONTRACTUALES:

OBJETO: Brindar los servicios profesionales para el desarrollo de la propuesta de atención psicosocial a la población beneficiaria del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Programa, en las zonas de Mártires y Puente Aranda ubicadas en Bogotá - Distrito Capital, en los hogares de paz de Maloka 20 y Frontera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto de la presente orden en forma independiente, autónoma y oportuna y específicamente se compromete a:

1. Realizar visitas domiciliarias a familias.
2. Identificar alertas psicosociales.
3. Identificar alertas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y realizar la respectiva remisión a las instituciones pertinentes.
4. Identificar alertas relacionadas con problemas psiquiátricos y realizar la respectiva remisión a las instituciones pertinentes.
5. Presentar la solicitud de trámite de remisión (o traslado) de pacientes según las necesidades identificadas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - Unidad de Reintegración Social - Apoyo Psicosocial.
6. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.
7. Anexar toda la documentación física pertinente a la carpeta de cada beneficiario.

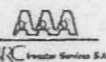
CALLE 70 N° 9-52

☎ PBX (571) 540 2071

☎ FAX (571) 541 6398

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

<http://www.cerlalc.org>



SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557



Programa Nacional para
la Reintegración Social y
Económica de Personas
y Grupos Alzados en
Armas.

FIDUAGRARÍA SA

8. Elaborar mensualmente reportes de seguimiento a la estrategia psicosocial que al menos incluyan:
- Número de actividades realizadas (talleres u otras de diferente índole).
 - Evaluación cualitativa siguiendo los lineamientos planteados por el Programa.
 - Evaluación cuantitativa siguiendo los lineamientos planteados por el Programa.
 - Cualquier otro componente que considere pertinente el Programa para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.
9. Registrar toda la información recogida (para cada uno de los beneficiarios) en las fichas y en el sistema de información definidos por la ALTA CONSEJERÍA, aplicando el protocolo de calidad de datos.
10. Hacer intervención en crisis cuando se requiera.
11. Realizar de manera permanente la sistematización del proceso adelantado con su grupo de beneficiarios.
12. Promover la realización de acciones orientadas a la integración comunitaria de los beneficiarios, sus familias y la comunidad en general.

PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y a realizar los aportes correspondientes de conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas que los modifiquen o adicionen, si a ello hubiere lugar. El **CONTRATANTE** podrá realizar en todo tiempo las verificaciones del caso.

PARAGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en esta orden, a:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos de la presente orden.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a esta orden.
3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por el **CONTRATANTE**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a esta orden, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al **PROGRAMA**.
4. Responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la

CALLE 70 N° 9-52

☎ PBX (571) 540 2071

☎ FAX (571) 541 6398

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

<http://www.cerlalc.org>



AAA

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 8100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagraría.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557



Programa Nacional para
la Reintegración Social y
Económica de Personas
y Grupos Alzados en
Armas.

FIDUAGRARIA SA

ejecución de esta orden. El compromiso de confidencialidad adquirido por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del **PROGRAMA**.

TÉRMINO. El término de duración del presente orden es desde el 16 de junio hasta el 31 de enero de 2008.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la orden es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), que serán consignados a la cuenta bancaria previamente indicada por el contratista de la siguiente manera: al finalizar el mes de junio la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) y el saldo en siete cuotas iguales y sucesivas por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000), cada una, por mes vencido de servicio prestado, previa presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura en los términos de ley, con el visto bueno del supervisor de la orden.
- Copia de recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

El servicio será prestado en Bogotá D.C.. Sin embargo, el contratista deberá desplazarse a otros lugares del país, cuando las necesidades del servicio lo exijan, según solicitud que le haga el **CONTRATANTE**, para lo cual éste le suministrará el transporte y le reconocerá los gastos de manutención y alojamiento.

Queda entendido que el valor señalado corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATANTE** pagará el valor de la presente orden dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente la documentación en forma completa.

SUPERVISIÓN. La supervisión y seguimiento de la presente orden será efectuada por CAROLINA ESCOBAR NEIRA o la persona a quien ésta designe por escrito, quien tendrá la obligación de verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones derivadas de la presente orden.

CALLE 70 N° 9-52
PBX (571) 540 2071
FAX (571) 541 6398
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
<http://www.cerlalc.org>



SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagrarla.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN. Además de las causales legales el presente orden podrá darse por terminado por el **CONTRATANTE**, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones pactadas o derivadas por la naturaleza del presente orden, caso en el cual el **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento para que en los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, lo subsane; si transcurrido dicho término el incumplimiento persistiese podrá darse por terminado unilateralmente la orden. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. Si el **CONTRATANTE** no ejerce esta facultad, jamás se entenderá tal omisión como derogatorio de lo aquí convenido; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por razones de conveniencia, el **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente la orden. En este evento el **CONTRATANTE** procederá a cancelar al **CONTRATISTA** lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. **4.** Sin embargo, el **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento dar por terminado la orden durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al **CONTRATISTA** esa decisión con treinta (30) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El **CONTRATISTA** acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas de la orden o las partes lo consideren conveniente, éstas suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación de la orden, o cuando las partes lo consideren pertinente y adecuado, éstas suspenderán la ejecución de la orden mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado de la orden en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación de la orden, salvo que el acta prevea expresamente lo contrario.

RÉGIMEN APLICABLE. La presente contratación se rige por el derecho privado y en consecuencia, es de naturaleza civil y por tanto no se genera entre las partes vínculo diferente al de carácter estrictamente civil, quedando aceptada y entendida por las partes, la inexistencia de cualquiera BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA de los elementos de las relaciones laborales.

CALLE 70 N° 9-52
☎ 3X (571) 540 2071
☎ FAX (571) 541 6398
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
<http://www.cerlalc.org>

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Orden se perfecciona con la firma del **CONTRATANTE** como aceptación de la

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.169.998-0
www.fiduagraria.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557





Programa Nacional para
la Reintegración Social y
Económica de Personas
y Grupos Alzados en
Armas.

FIDUAGRARIA SA

ORDEN DE SERVICIO

PATRIMONIO AUTONOMO-CERLALC
CONTRATISTA: LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO ✓
IDENTIFICACION: 79394086 ✓
DIRECCIÓN: Trans 112B N° 125ª 10 B1 109 Apto 102 Bogota
TELEFONO: 6904005-6876857
CORREO ELECTRÓNICO: luisedodiazq@hotmail.com
REGIMEN TRIBURARIO: SIMPLIFICADO

I. CONDICIONES CONTRACTUALES:

OBJETO: Desarrollar y aplicar la estrategia de atención psicosocial a los participantes del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas en el o los hogares de paz que le sean asignados por el supervisor de ésta orden, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Unidad de Reintegración Social- Area Psicosocial de la ACR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto de la presente orden en forma independiente, autónoma y oportuna y específicamente se compromete a:

1. Identificar alertas psicosociales relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y realizar la respectiva remisión a las instituciones pertinentes.
2. Identificar alertas psicosociales relacionadas con problemas psiquiátricos y realizar la respectiva remisión a las instituciones pertinentes.
3. Identificar alertas relacionadas con problemas de salud y/o educación e informar a las respectivas áreas de la ACR.
4. Presentar la solicitud de trámite de remisión (o traslado) de pacientes según las necesidades identificadas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas y/o Unidad de Reintegración Social - Apoyo Psicosocial de la ACR.
5. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.
6. Emitir Concepto Psicosocial de cada nuevo participante que ingresa a la ACR.
7. Realizar el empalme entre los participantes nuevos que recibe y el tutor ACR a nivel nacional.

CALLE 70 N° 9-52

■ PBX (571) 540 2071

■ FAX (571) 541 6398

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

<http://www.cerlalc.org>



AAA

AAA - Inicial Services S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 6-56 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557



Programa Nacional para
la Reintegración Social y
Económica de Personas
y Grupos Alzados en
Armas.

FIDUAGRARIA SA

8. Recolectar la documentación necesaria especificada en los protocolos para recepción de nuevos participantes.
9. Aplicar en su totalidad el modelo de atención del área psicosocial para los hogares de paz.
10. Elaborar mensualmente reportes de seguimiento a la estrategia psicosocial que al menos incluyan:
 - a) Número de actividades realizadas (talleres u otras de diferente índole).
 - b) Evaluación cualitativa siguiendo los lineamientos planteados por el Programa.
 - c) Evaluación cuantitativa siguiendo los lineamientos planteados por el Programa.
 - d) Cualquier otro componente que considere pertinente el Programa para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.
11. Registrar toda la información recopilada (para cada uno de los beneficiarios) en las fichas y en el sistema de información definidos por la ALTA CONSEJERÍA, aplicando el protocolo de calidad de datos.
12. Hacer intervención en crisis cuando se requiera.
13. Realizar de manera permanente la sistematización del proceso adelantado con su grupo de beneficiarios.
14. Promover la realización de acciones orientadas a la integración comunitaria de los beneficiarios, sus familias y la comunidad en general.
15. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor de la orden.
16. El contratista recibirá y tendrá en custodia bienes del DAPRE - ACR o del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, por lo cual deberá asumir responsabilidad sobre su tenencia y devolverlos en el mismo estado en que le fueron entregados, a excepción del deterioro que se cause por el uso normal de los mismos, cuando finalice la orden por cualquier causa o cuando así se lo indique el supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social en salud y pensiones y a realizar los aportes correspondientes de conformidad con las leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 797 de 2003 y los decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas que los modifiquen o adicionen, si a ello hubiere lugar. El CONTRATANTE podrá realizar en todo tiempo las verificaciones del caso.

PARAGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se cataloga como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL



AAA

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 6-68 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557

CALLE 70 N° 9-52

■ PBX (571) 540 2071

■ FAX (571) 541 6398

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

<http://www.cerlalc.org>



Programa Nacional para
la Reintegración Social y
Económica de Personas
y Grupos Alzados en
Armas.

FIDUAGRARIA SA

CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en esta orden, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos de la presente orden. 2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio o con un propósito diferente al objeto mismo de esta orden. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente autorizadas por el CONTRATANTE, y con el exclusivo propósito de dar cumplimiento al objeto de esta orden, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al PROGRAMA. 4. Responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de esta orden. El compromiso de confidencialidad adquirido por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública.

TÉRMINO. El término de duración de la presente orden comienza a partir del primero de febrero de 2008 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2008.

VALOR Y FORMA DE PAGO El valor total de la orden equivale a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000), que serán consignados a la cuenta bancaria previamente indicada por el contratista en 11 cuotas iguales y sucesivas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000), cada una por mes vencido de servicio prestado, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura en los términos de ley, con el visto bueno del supervisor de la orden, 2) Copia de recibo de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, aporte en Salud y Pensión. 3) Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor de la orden. El servicio será prestado en la ciudad de BOGOTÁ. Sin embargo, el contratista deberá desplazarse a otros lugares del país, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, según solicitud que le haga el CONTRATANTE, para lo cual éste último le suministrará el transporte y le reconocerá los gastos de manutención y alojamiento. Queda entendido que el valor señalado corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATANTE pagará el valor de la presente orden dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la

CALLE 70 N° 9-52

■ PBX (571) 540 2071

■ FAX (571) 541 6398

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

<http://www.cerlalc.org>



AAA

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 8-86 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557



Programa Nacional para
la Reintegración Social y
Económica de Personas
y Grupos Alzados en
Armas.

FIDUAGRARIA SA

fecha en que el CONTRATISTA presente la documentación en forma completa.

SUPERVISIÓN. La supervisión y seguimiento de la presente orden será efectuada por el Coordinador del Centro de Servicios de BOGOTÁ, quien tendrá la obligación de verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones derivadas de la presente orden.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN. Además de las causales legales la presente orden podrá darse por terminada por el CONTRATANTE, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones pactadas o derivadas de la naturaleza misma de la presente orden, caso en el cual el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA el incumplimiento para que en los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, lo subsane. Si transcurrido dicho término el incumplimiento persistiese podrá darse por terminada unilateralmente la orden. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. Si el CONTRATANTE no ejerce esta facultad, jamás se entenderá tal omisión como derogatoria de lo aquí convenido; 2. Por mutuo acuerdo entre las partes; 3. Por razones de conveniencia. El CONTRATANTE podrá en cualquier momento dar por terminada la presente orden. En este evento el CONTRATANTE procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto rendido por el supervisor. 4. El CONTRATANTE se reserva la facultad de dar por terminada unilateralmente y en cualquier tiempo la presente orden durante el plazo de ejecución de la misma, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA dicha decisión con treinta (30) días de antelación a la fecha en que ésta surta efectos. El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas de la orden o las partes lo consideren conveniente, éstas suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación de la orden, o cuando las partes lo consideren pertinente y adecuado, éstas suspenderán la ejecución de la misma mediante la suscripción de un acta que consagre las causales que justifican tal decisión, el estado de la BOGOTÁ, D.C. COLOMBIAorden en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes. Vencido el término de suspensión las partes

CALLE 70 N° 9-52

☎ PBX (571) 540 2071

☎ FAX (571) 541.6398

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

<http://www.cerlalc.org>



AAA

RR

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 6-66 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557



Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.

FIDUAGRARIA SA

suscribirán un acta de reinicio de la ejecución de la presente orden, salvo que el acta prevea expresamente lo contrario.

RÉGIMEN APLICABLE. La presente contratación se rige por el derecho privado y en consecuencia, es de naturaleza civil y por tanto no se genera entre las partes vínculo diferente al de carácter estrictamente civil, quedando aceptada y entendida por las partes, la inexistencia de cualquiera de los elementos de las relaciones laborales.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se perfecciona con la firma del CONTRATANTE como aceptación de la propuesta de servicio presentada por la CONTRATISTA y no requiere de ningún otro requisito para iniciar su ejecución.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales con relación a la presente orden, el domicilio será la ciudad de Bogotá.

La presente orden, se suscribe en Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de Febrero de 2008.

MARIA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX
Presidente
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
FIDUAGRARIA S.A.
Como Vocera del Patrimonio Autónomo CERLALC

Proyectó: Vanessa Torres- Alicia Rueda
Revisó y Aprobó: Veronica Peláez Gutierrez

CALLE 70 N° 9-52
PBX (571) 540 2071
FAX (571) 541 6398
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
<http://www.cerlalc.org>



AAA

by 2 Inside Services S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Calle 16 No. 8-66 Pisos 28/29 Edificio Avianca Bogotá D.C. PBX 560 6100 Fax 5609876 - 3410176 NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co Línea de servicio al Cliente: Local 208 8336 Nacional 01-8000-117557



PRODUCTIVIDAD
EMPRESARIAL LTDA.
Servicios Temporales



Código No. 1768-1
Prestación de servicios de
selección de personal,
Contratación y
Administración de nómina.
NTC-ISO 9001:2000



EL SUSCRITO DIRECTOR OPERATIVO DE
PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL LTDA
NIT 830.022.535-4

CERTIFICA QUE

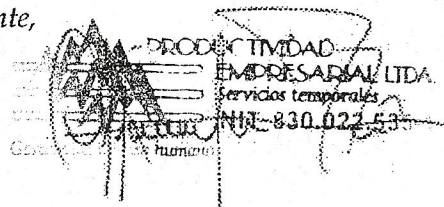
El (la) Señor (a) **DIAZ QUINTERO LUIS** identificado (a) con Cédula de
Ciudadanía N^o **79.394.086** laboró en nuestra compañía como empleado (a) en misión para
la Empresa Usuaria **MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA** desempeñando el cargo de
PROFESIONAL GRADO 10^o durante el siguiente periodo:

* Desde el día **7 de Noviembre de 2006** hasta el día **12 DE ABRIL DE 2007**

Fue contratado bajo la modalidad de Contrato por Obra o Labor y su Asignación Básica Mensual fue de
UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE

La presente certificación se expide el día **12 DE ABRIL DE 2007** a solicitud del interesado.

^h mente,



JOSÉ MIGUEL ALFONSO FRANCO
Director Operativo

CARRERA 15 No. 63A - 05 PBX: 345 8077 FAX: 212 8721
BOGOTÁ, D.C. E-mail: productividad@productividadempresarial.com.co



ORDEN No. 404 DE 2007, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS (ACR) PARA LUIS EDUARDO DÍAZ QUINTERO C.C. No. 79.394.086

OBJETO Prestar servicio en el área de atención al público.

El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D.C..

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con autonomía técnica y administrativa el contratista deberá ejecutar las siguientes acciones:

1. Orientar a los beneficiarios en la formulación de los de proyectos.
2. Brindar información sobre los proveedores que tiene la Alta Conserjería.
3. Visitar los proyectos productivos de los beneficiarios de la ACR cuando sea necesario.
4. Prestar apoyo y resolver las inquietudes que presentan los beneficiarios de la ACR relacionados con la obtención del proyecto productivo.
5. Las demás actividades que le sean indicadas por el supervisor de esta orden para el cabal cumplimiento de lo ordenado.

PLAZO: Un mes a partir del 13 de abril de 2007.

VALOR Y FORMA DE PAGO: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000) incluidos todos los costos directos e indirectos, valor que se cancelará al finalizar la presente orden. Para el pago respectivo se requiere:

- Cuenta de cobro o factura, según sea el caso, con el visto bueno del supervisor de esta orden.
- Copia del recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.
- Copia del RUT.

Queda entendido que el valor señalado corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

Si el contratista requiere desplazarse fuera de la ciudad donde prestará los servicios, para el desarrollo del objeto establecido, la **ACR** reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación conforme a la tabla que determine la Unidad Administrativa y Financiera de la **ACR**. No se reconocerán gastos adicionales a los aquí indicados.

La **ACR** pagará los valores señalados con cargo a los recursos existentes en la cuenta corriente No. 30070-000260-7 del Banco Agrario, mediante cheque de gerencia a reclamarse en la sucursal de la Avenida Jiménez de dicha entidad bancaria.

SUPERVISIÓN: Diego López Pinto, o la persona que mediante escrito designe el Consejero Auxiliar de la **ACR**.



Libertad y Orden

Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente orden: a) la oferta presentada por el contratista; b) los términos de referencia presentados por Diego López Pinto.

La **ACR** se reserva el derecho de terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente orden de servicios (artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993).

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de abril de 2007, en virtud de la delegación, para celebrar contratos y ordenar los gastos, otorgada por el director del DAPRE mediante resolución No. 527 de marzo 15 de 2007.

DIEGO LÓPEZ PINTO
Consejero Auxiliar



Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

OTRO SI POR EL CUAL SE PRORROGA Y ADICIONA LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 404 DE 2007, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS (ACR) PARA LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO C.C. No. 79.394.086.

OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de prestación de servicios No. 404 de 2007, a nombre de **LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO**, desde el catorce (14) de mayo y hasta el quince (15) de junio de 2007.

VALOR: Adicionar el valor de la orden de prestación de servicios No. 404 en **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000)**, suma que se cancelará a la finalización del servicio. Para el pago se requiere presentación de la cuenta de cobro con el visto bueno del supervisor de la orden.

VALIDEZ DE LAS ESTIPULACIONES: Todas la estipulaciones contenidas en la orden de prestación de servicios No. 404 permanecen vigentes en tanto no sean contrarias a lo aquí consignado.

Dado en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo de 2007, en virtud de la delegación, para celebrar contratos y ordenar los gastos, otorgada por el director del DAPRE mediante resolución No. 527 de marzo 15 de 2007.


DIEGO LÓPEZ PINTO
Consejero Auxiliar



A QUIEN INTERESE

La suscrita representante legal, de la ASOCIACION FENIX, FLOR EMILIA OSORIO identificada con cédula N° 41'469.978 de Bogotá, certifica que el DR. LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO identificado con cédula N° 79394086 presto sus servicios profesionales como contratista, desempeñándose como psicólogo clínico individual y de familia para la población correspondiente a los PROYECTOS DE INTERVENSIÓN SOCIAL, con ASOCIACIÓN FENIX, en el periodo comprendido entre Febrero 02 de 2003 hasta el 14 de Diciembre de 2004, de manera in interrumpida, aportando sus conocimientos a la ASOCIACIÓN durante este lapso de tiempo.

Funciones:

1. Evaluación individual y de Familia
2. Formulación planes de tratamiento
3. Intervención a nivel familiar e individual
4. Preparación y ejecución talleres de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios
5. Participación Casos Clínicos


FLOR EMILIA OSORIO
RL ASOCIACION FENIX
NIT 830065005-7
TELS. 3112116797
2367156.



CÓDIGO: BS-F-31

FECHA: 2023-01-31

VERSIÓN:V-4

NOMBRE:	LUIS EDUARDO DIAZ QUINTERO
ÁREA:	ARN CUNDINAMARCA – BOYACA – CASANARE
PROFESION:	PSICÓLOGO
FECHA DE GRADO:	27/03/2003
ESPECIALIZACION:	N/A
FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:	N/A
CIRCULAR APPLICABLE:	021 y 023 de 2022

		EXPERIENCIA:	De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a continuación:											
PERFILES	ACTIVIDAD - TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS									VALOR HONORARIOS	
		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS			EXPERIENCIA							
				ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3					
28	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ -	Pregrado.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en atención clínica o afines y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento psicosocial, asesoría o gestión) de población vulnerable o implementación de programas de desarrollo y capital social).	9	Pregrado.					Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento psicosocial, asesoría o gestión) de población vulnerable o implementación de programas de desarrollo y capital social)			\$	4.341.000,00

[illegible]

TOTAL EXPERIENCIA ACUMULADA	27,1
------------------------------------	------

Nota: La información de las certificaciones de las agencias ARN y ACR fueron cotejadas con la base de datos de la Entidad.

<i>Verificación requisitos</i>	Linna Martínez Guana
<i>Proyectó</i>	Linna Martínez Guana
<i>Revisó:</i>	Magda Lucia Muñoz Molan
<i>Aprobó:</i>	Juan Pablo Rendon Garcia

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"